

Impacto tributario al financiarse con el impuesto sobre las ventas IVA en una empresa del sector industrial, durante los años gravable 2016 y 2017.

Geesell Adriana Pulido Marcelo

Ninfa Munévar Bernal

Universitaria Agustiniana
Facultad Ciencias Económicas y Administrativas
Especialización en Planeación Tributaria
Bogotá, D.C.
2019

Impacto tributario al financiarse con el impuesto sobre las ventas IVA en una empresa del sector industrial, durante los años gravable 2016 y 2017.

Geesell Adriana Pulido Marcelo

Ninfa Munévar Bernal

Director

William Devis Rojas Gutiérrez

Trabajo de grado para optar al título de Especialista en Planeación Tributaria

Universitaria Agustiniana

Facultad Ciencias Económicas y Administrativas

Especialización en Planeación Tributaria

Bogotá, D.C.

2019

Resumen

El impuesto sobre las ventas IVA, es uno de los impuestos que más ingresos genera al estado, y también el que más índices de evasión tiene a nivel nacional y mundial. Este estudio de caso está enfocado a establecer el impacto tributario que debe afrontar una empresa del sector industrial, por haberse financiado con el impuesto sobre las ventas IVA, durante los años gravables 2016 y 2017, esta entidad realiza transacciones económicas de compra y venta de bienes y servicios gravados, clasificándola como responsable del régimen común y teniendo la obligación de recaudar, declarar y pagar en los plazos establecidos dicho impuesto.

Este estudio de caso se desarrolla durante el año 2019, basado en las pautas la preparación y elaboración de estudios de caso, establecidas por el banco iberoamericano de desarrollo BID en marzo de 2011 y se busca identificar el monto de las obligaciones, las consecuencias e impacto económico generado por esta situación, para esto se realiza actividades de recolección, estudio y análisis de información de los años gravables 2016 y 2017 necesarias para cumplir con los objetivos de este trabajo.

La información obtenida fue analizada de acuerdo a la metodología anteriormente planteada, con el fin de verificar y tener claridad acerca de los acontecimientos que originaron la actuación indebida por parte del contribuyente y que ahora los tiene en un tedioso proceso, el cual afecta el desarrollo de su actividad, sus finanzas y la situación jurídica de los representantes legales, así como sus ingresos y patrimonio.

Palabras clave: Impuesto, IVA, Omisión, Evasión, Elusión, Impacto Tributario.

Abstract

The VAT sales tax is one of the taxes that generates more income for the state, and also the one with the highest rates of evasion at national and global levels. This case study is focused on establishing the tax impact that a company in the industrial sector must face, because it has been financed with VAT sales tax, during the taxable years 2016 and 2017, this entity carries out economic transactions for the purchase and sale of goods and taxed services, classifying it as responsible for the common regime and having the obligation to collect, declare and pay within the established deadlines said tax.

This case study is carried out during the year 2019, based on the guidelines for the preparation and preparation of case studies, established by the Ibero-American development bank IDB in March 2011 and seeks to identify the amount of obligations, consequences and impact economic generated by this situation, for this purpose, information collection, study and analysis activities of the taxable years 2016 and 2017 are necessary to meet the objectives of this work.

The information obtained was analyzed according to the methodology outlined above, in order to verify and be clear about the events that caused the improper action by the taxpayer and that now has them in a tedious process, which affects the development of their activity, their finances and the legal status of legal representatives, as well as their income and assets.

Keywords: Tax, VAT, Omission, Evasion, Avoidance, Tax Impact.

Tabla de Contenido

Introducción	7
Evaluación de la compañía.....	10
Problematización.....	15
Planteamiento del problema	20
Objetivos	23
Objetivo general	23
Objetivos específicos.....	23
Justificación.....	24
Marco de antecedentes	28
Marco conceptual.....	28
Marco Institucional.....	39
Marco legal	41
Antecedentes de investigación	45
Metodología	51
Construcción del caso.....	52
Recopilación de la información.....	53
Análisis de la información.....	55
Revisión de la información.....	57
Desarrollo	58
Compromiso o propósito	72
Conclusiones	76
Recomendaciones.....	79
Referencias	80

Lista de figuras

Figura 1 Matriz DOFA.	11
Figura 2 Diagrama de causa y efecto de la entidad industrial.....	12
Figura 3 Componentes del flujo de efectivo.	14
Figura 4 Identificación del Problema.	16
Figura 5 Recaudo y tasa de Evasión estimada del impuesto sobre las ventas IVA en América latina.....	17
Figura 6 Evolución tarifa general impuesto sobre las ventas IVA.....	18
Figura 7 Tasa de recaudo como % del PIB.	19
Figura 8 Efectos de la evasión en Colombia.....	20
Figura 9 Medidas anti-evasion en Colombia 2018.....	21
Figura 10 Marco conceptual.....	29
Figura 11 Hecho generador del impuesto.....	30
Figura 12 Tarifas impuesto a las ventas 2016.	31
Figura 13 Tarifas del impuesto sobre las ventas 2017..	31
Figura 14 Periodos Impuesto sobre las ventas 2016.	33
Figura 15 Periodo gravable del impuesto sobre las ventas.	34
Figura 16 Tasas corporativas según Deloitte..	37
Figura 17 Perdidas tributarias por evasión del impuesto al valor agregado IVA.....	38
Figura 18 Productos ofrecidos por la empresa del sector industrial.....	39
Figura 19 Organigrama de la Entidad del sector industrial.....	41
Figura 20 Visual Compañía Industrial.	41
Figura 21. Marco legal Normas, leyes y decretos relacionados.....	44
Figura 22. Antecedentes de investigación.....	49
Figura 23 Estructura del problema.	52
Figura 24 Metodología.....	52
Figura 25 Construcción del caso.	53
Figura 26 Carta solicitud de documentos.....	54
Figura 27 Entrevista al contador público de la entidad.....	55

Figura 28 Indicadores financieros.....	56
Figura 29 Indicadores Financieros de la entidad.....	60
Figura 30 Indicadores financieros graficados.....	60
Figura 31 Conocimiento del cliente.....	61
Figura 32 Declaración del periodo -1 año 2016.....	62
Figura 33 Liquidación Declaración de IVA periodo- 1 año 2016.....	63
Figura 34 Cumplimiento Declaraciones periodos -1, -2 y -3 año 2017.....	64
Figura 35 Liquidación Declaraciones de IVA periodos - 1, -2 y -3 año 2017.....	65
Figura 36 Impuesto de IVA sin pago oportuno años 2016 y 2017.....	66
Figura 37 Comportamiento financiero en 2016.....	66
Figura 38 Comportamiento financiero en 2017.....	67
Figura 39 Relación de pagos Periodo -1 2016.....	68
Figura 40 Abonos a la declaración de IVA -1 2016.....	69
Figura 41 Impuesto sobre las ventas pendiente de pago a octubre de 2019.....	70
Figura 42 Flujo de efectivo proyectado año 2020.....	73
Figura 43 Flujo de efectivo con proyección e impuestos.....	74
Figura 44 Consecuencias.....	78

Introducción

El presente trabajo es un estudio de caso que está enfocado en establecer el impacto tributario de haberse financiado con el impuesto sobre las ventas -IVA-, durante los años gravables 2016 y 2017, por una sociedad del sector Industrial., que realiza transacciones económicas de compra y venta de bienes y servicios gravados, clasificando como responsable del régimen común y como parte de sus obligaciones tributarias respecto al impuesto en comento está el recaudar, declarar y pagar en los plazos establecidos por la Dirección de Impuestos y Aduana Nacionales DIAN.

El impuesto al valor agregado, IVA, es un impuesto indirecto de orden nacional, que se aplica a cada una de las etapas de producción ya que es plurifásico, para el caso de Colombia la tarifa general para el año 2016 fue del 16% y que a partir del año 2017 es del 19%, la cual es aplicada sobre el precio de adquisición de productos o servicios, siempre y cuando se encuentren gravados.

Así en la medida que el IVA adquiere mayor relevancia respecto al recaudo total, su control como regulación es objeto de modificaciones, ampliando las actividades económicas gravadas e implementando la factura electrónica, al ser un impuesto indirecto no considera las condiciones contributivas del sujeto pasivo. En sus inicios fue monofásico como lo consagro el Decreto 3288 de 1963 y actualmente es plurifásico es decir que recae sobre cada una de las etapas de producción y comercialización y es asumido por los consumidores finales, en un porcentaje del 19% para el año gravable 2017 y siguientes. Se liquida sobre el valor de venta de los bienes y servicios. su consagración legal se encuentra en los artículos 420 a 512 del Estatuto Tributario.

Al tener como característica ser de aplicación instantánea es decir que se genera al momento de realizarse la adquisición o venta de los bienes y servicios gravados, la transferencia al erario sucede en unos plazos establecidos en el ordenamiento legal, por lo cual en algunas ocasiones los responsables de recaudar, declarar y pagar se financian con dichos recursos, como sucedió con la sociedad objeto del presente estudio de caso, que para efectos de este trabajo será mencionada como una empresa del sector industrial, como medida de protección a los datos financieros y privados utilizados para el análisis y desarrollo de estudio de caso.

Durante el año gravable 2016 la empresa industrial tuvo una reducción de sus ingresos en un 50%, debido a la poca demanda de sus productos por parte de sus principales clientes, y como consecuencia se afectaron de manera directa sus finanzas, ocasionando dificultades en sus flujos de efectivo y durante el mismo año recaudo y empleo algunos de los dineros correspondientes al impuesto de IVA para cubrir las obligaciones propias a su operación,

En el mes de enero de 2017 la empresa en cuestión, debía declarar, presentar y pagar el impuesto sobre las ventas recaudado durante el año 2016, sin embargo esta no contaba con todos los recursos para realizar el pago y solo presento la declaración de dicho impuesto; a raíz de eso durante el año 2017 solo se presentó el impuesto sobre las ventas y se realizaban pagos a la declaración correspondiente al año 2016, lo que origino que la empresa se atrasara y no cumpliera con el pago oportuno del impuesto en mención.

Incumpliendo con la obligación de trasladar dichos recursos al Estado en los plazos señalados en el ordenamiento legal, lo cual conlleva como consecuencia el pago de intereses moratorios a favor del erario y posiblemente enfrentar lo estipulado en el artículo 657 del Estatuto tributario, respecto a los administradores y socios de las sociedades limitadas incurran en la conducta penal de omisión como agente recaudador, prevista en el artículo 402 Código Penal.

Por esta razón se hace necesario realizar una revisión de la regulación del impuesto sobre las ventas establecida para enfrentar las consecuencias por la omisión del pago de dichos recursos públicos en los plazos establecidos en el ordenamiento legal colombiano, para que los administradores y socios de la compañía tengan claridad del impacto económico que ocasiona en los resultados de la compañía como en el patrimonio propio de los administradores y socios, así mismo las implicaciones frente a las sanciones administrativas y penales por usar los recursos públicos para financiar su actividad durante los años 2016 y 2017.

La empresa deberá prepararse para las sanciones económicas y jurídicas que puedan surgir por su actuar indebido. Por consiguiente, se procederá a analizar, clasificar, examinar y tabular la información contable y tributaria obtenida, de manera que proporcione un estimado de los pagos que se deberán efectuar por concepto de impuesto a las ventas, intereses moratorios correspondientes a los periodos en que se incumplió con dichas obligaciones, antes de que la autoridad tributaria despliegue sus facultades de fiscalización e investigación consagrado en el artículo 684 del Estatuto Tributario.

Este estudio de caso se desarrollará durante el año 2019, con base en las pautas de elaboración de estudios de caso establecidas por el Banco iberoamericano de desarrollo (BID) en el año 2011 y con este se busca identificar el monto de las obligaciones, las consecuencias e impacto económico que se generan por esta situación, para esto se realizara actividades de recolección, estudio y análisis de información de los años gravables 2016 y 2017 que sean necesarias para cumplir con los objetivos de este trabajo.

Evaluación de la compañía

La empresa objeto de este trabajo, conforme el artículo 353 Código de Comercio está constituida como sociedad limitada, patrimonialmente en cuotas sociales, sus socios responderán hasta el monto de sus aportes, lo cual también tiene aplicación en el ámbito tributario según lo dispuesto en el artículo 794 del E.T., siendo objeto de evaluación en el desarrollo del estudio caso empresarial.

Se encuentra catalogada como pequeña empresa industrial, conforme los parámetros establecido en el artículo 2 de la Ley 590 de 2000, artículo 43 de la Ley 1450 de 2011 y su reglamentación, dentro de su objeto social sus actividades económicas son la fabricación de maquinaria y piezas en acero inoxidable, con un gran reconocimiento en el mercado colombiano por su calidad, cumplimiento y precisión, con grandes oportunidades de crecimiento, entre sus clientes potenciales cuenta con empresas de gran reconocimiento en el mercado nacional e internacional tales como Alpina, Proenfar y Disaromas.

No obstante, entre sus amenazas está el estancamiento económico del país, que ocasiona menores ventas, afectando el flujo de caja, capital de inversión y compromete la sostenibilidad de los empleados, el cumplimiento oportuno de sus obligaciones tributarias como su permanencia en el mercado. Con el fin de conocer y evaluar el estado actual de la compañía, se plantea una matriz DOFA, que permita establecer los aspectos más relevantes que están afectando el correcto desarrollo y crecimiento económico de la entidad.

Durante el año 2016 la empresa no reservó los dineros obtenidos por el impuesto sobre las ventas IVA, que se generaron durante el mismo año, y como consecuencia de esto en enero de 2017 no pudo cumplir con su obligación sustancial de consignar dicho dinero al estado, por ende, se creó una obligación pendiente la cual tuvo que ir subsanando durante el periodo 2017 y causando que las obligaciones de ese año también se vieran afectadas y se fueran atrasando.

Debilidades	Oportunidades
<ul style="list-style-type: none"> ¶ Bajo control del IVA que surge de las transacciones de compra y venta. ¶ Manejo inadecuado de los recursos obtenidos por concepto del IVA generado. ¶ La política de ventas a crédito no contempla anticipos que cubran los costos y el impuesto. 	<ul style="list-style-type: none"> ¶ Crecimiento económico del país. ¶ Productos y servicios en permanente demanda. ¶ Nuevas facilidades de pago y disminución de la tasa de interés por nueva regulación tributaria
Fortalezas	Amenazas
<ul style="list-style-type: none"> ¶ Interés por disminuir la deuda por concepto del impuesto sobre las ventas IVA. ¶ Buen manejo a nivel crediticio. ¶ Cuenta con capacidad de materia prima y mano de obra suficiente para seguir en el mercado. 	<ul style="list-style-type: none"> ¶ Falta de programación. ¶ Las continuas reformas tributarias. ¶ Pago intereses tributarios. ¶ Incurso de posibles sanciones penales a los administradores y socios por el no pago oportuno del IVA

Figura 1 Matriz DOFA. Elaboración propia con base en información obtenida de la Empresa del sector Industrial.

Teniendo en cuenta la tabla 1, se puede hallar que el principal problema de la entidad, radica de la decisión de implementar una política de ventas a crédito para mantener un equilibrio económico, e incentivar a sus clientes, teniendo en cuenta que durante el primer semestre del año 2017 la entidad redujo su producción en un 50% y por ende sus ingresos se vieron comprometidos significativamente. Adicional la entidad no programó los pagos a proveedores de acuerdo a los ingresos que obtenía por sus ventas, lo que afectó su flujo de efectivo porque sus ingresos no cubrían la totalidad de sus obligaciones.

Lo anterior sumado al riesgo de que su establecimiento sea cerrado de conformidad con lo establecido en el artículo 402 del código penal y al pago del doble del valor que se dejó de consignar oportunamente y las responsabilidades penales en las que se podrán ver involucrados los representantes legales.

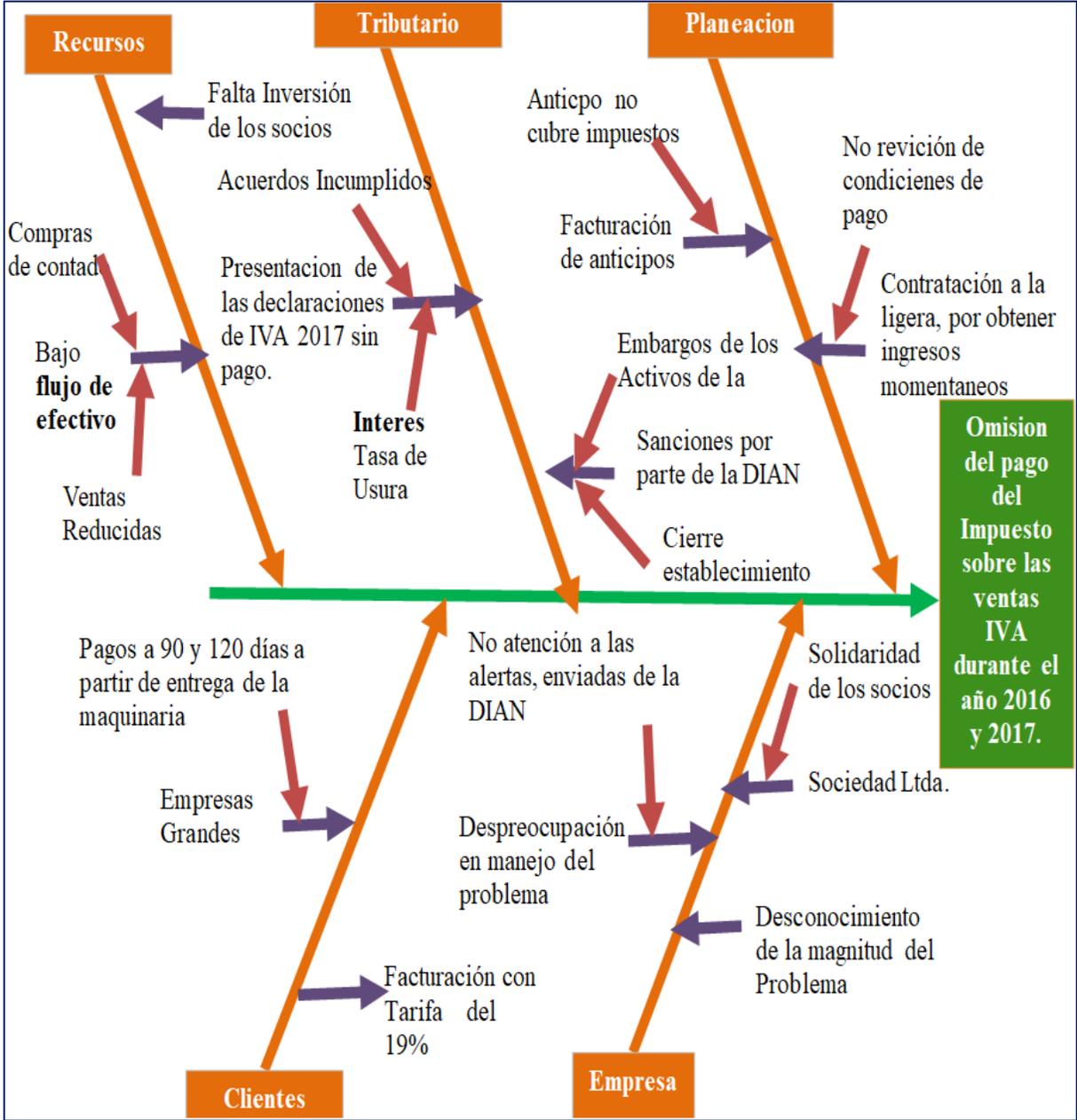


Figura 2 Diagrama de causa y efecto de la entidad industrial. Elaboración propia con base en información obtenida de la Empresa del sector Industrial.

Con la Ilustración anterior se expone los principales inconvenientes que se encontraron en el proceso de evaluación de la empresa y que han contribuido a la generación de un problema tributario; como consecuencia a los inconvenientes surgidos con su flujo de efectivo, esto debido a la disminución en sus ventas, y a la necesidad de ofrecer sus productos con más facilidades de pago, y como consecuencia de que durante el año 2016 no se hubiera establecido una política de planeación sobre los dineros que se recaudaban por concepto de impuesto a las ventas IVA, y considerando buscar un equilibrio económico fueron utilizados para la operación de la entidad.

Adicional la entidad no se realizó un análisis previo y por ende no se logró establecer una correcta planeación de la capacidad de crédito que podría ofrecer, puesto que no calculo las obligaciones tributarias, que se generan a causa del desarrollo de su actividad económica como lo es el impuesto al valor agregado IVA, el cual debía recaudar, declarar y consignar al finalizar el año 2016, es decir en enero de 2017 y a partir de este año debía realizarlo de manera cuatrimestral.

Dicha obligación no se tuvo en cuenta para la solicitud de los anticipos y por consiguiente no fue efectuada porque los clientes a los cuales se les genero el IVA, quienes no pagaron el valor total correspondiente por dicho impuesto en el momento en que se efectuó la transacción de compra y venta porque este valor fue incluido en el valor de las cuotas pactadas con la entidad.

Como consecuencia de estos créditos que ofreció la empresa, se afectó el flujo de caja porque al momento de recibir el pago por parte de los clientes, la entidad tenía varias obligaciones acumuladas referentes a la elaboración y venta de sus productos, y por ende debía buscar una manera de pagar las obligaciones tributarias, y pagar a proveedores y empleados. A continuación, se muestra los elementos básicos que debe tener un flujo de efectivo.

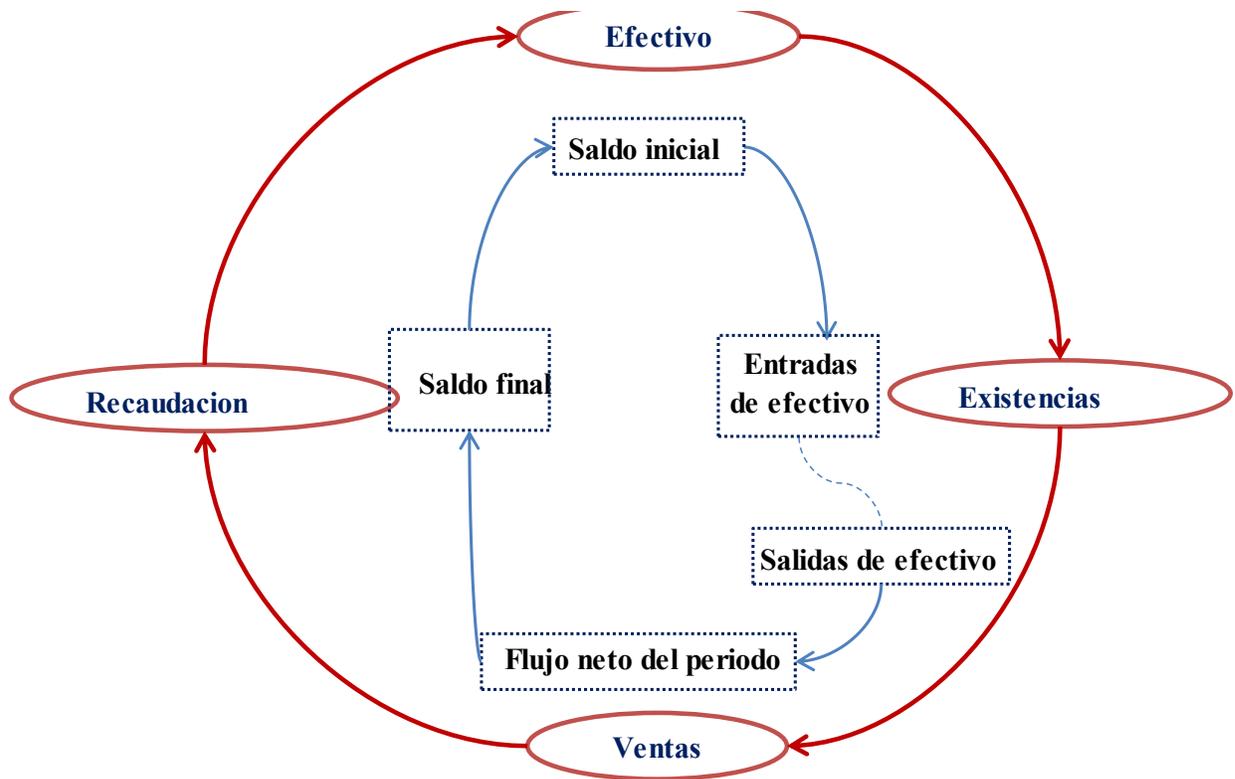


Figura 3 Componentes del flujo de efectivo. Elaboración propia.

Flujo de Efectivo proyectado: es una estimación del dinero que se espera recibir o recaudar (ingresos) y una estimación del dinero que se espera que salga del negocio (egresos). Aquí se debe incluir todos los ingresos y gastos proyectados. Incluso las empresas con un crecimiento saludable y fuertes ventas corren el riesgo de adeudar más de lo que pueden pagar en un periodo determinado. Es por eso se sugiere revisar en cada periodo la proyección del flujo de caja porque esta práctica puede ayudar a identificar los posibles déficits de efectivo en los próximos periodos.

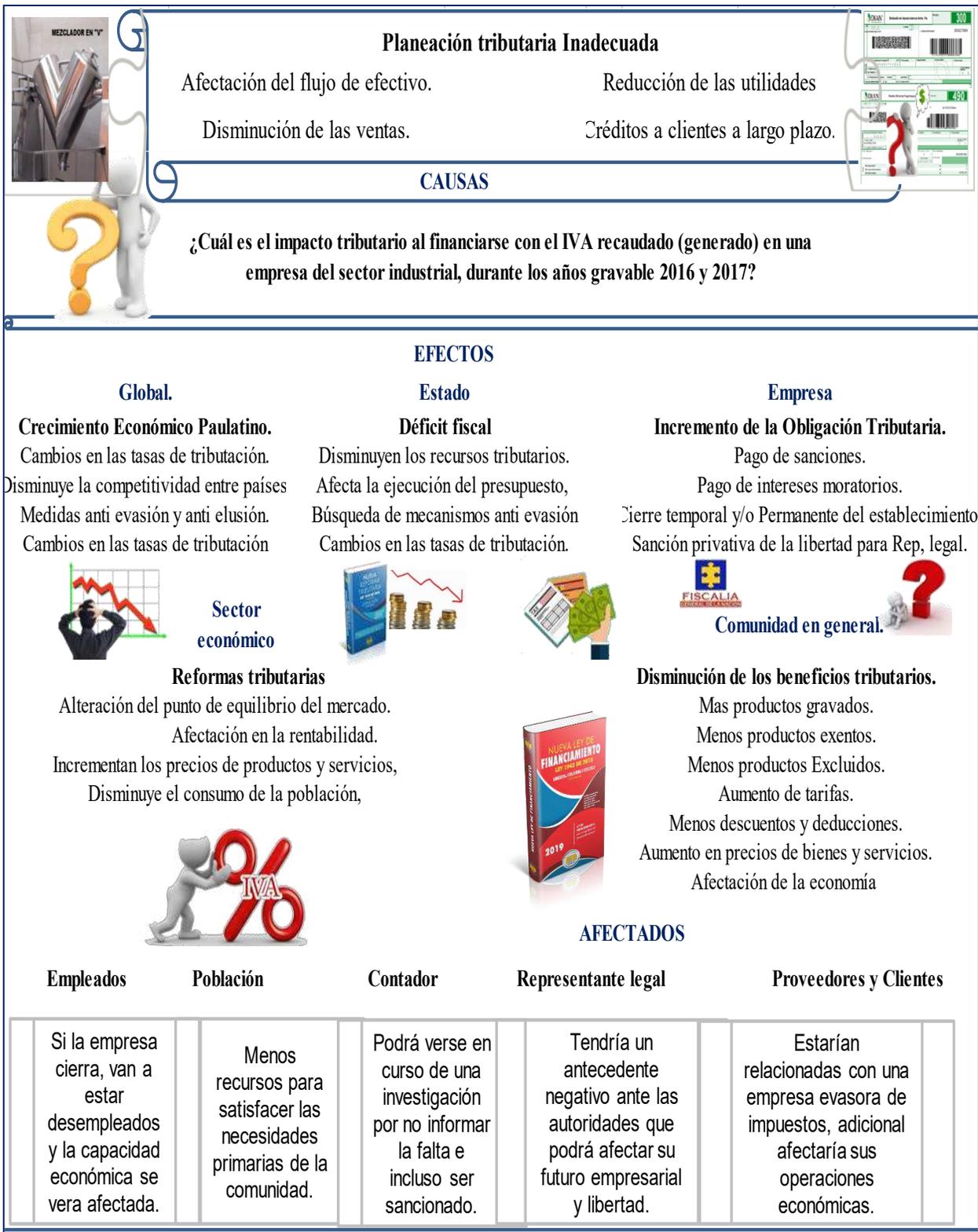
Problematización

En Colombia, el cumplimiento de las funciones del estado depende de los ingresos provenientes de los impuestos, que son el principal sustento económico, de ahí la importancia de que los habitantes cumplan con su carga impositiva basados en exactitud y puntualidad, con el fin de que el recudo de los tributos, sea eficiente y oportuno, para que el gobierno pueda cumplir con sus obligaciones de Estado social de derecho dentro del marco de justicia y equidad consagrados en la constitución política de Colombia. De la cultura del pago oportuno por parte de los sujetos a impuestos, depende que no se vea afectada la estructura impositiva, el crecimiento y desarrollo de la economía del país.

De acuerdo con el planteamiento que realizan Piedrahita, J & Salazar V. (2012), el procedimiento tributario de Colombia es preocupante por su fragilidad, y la facilidad con la que se ha generado que aumenten las conductas de evasión y elución presentes en el sistema tributario, y que en algunas situaciones a llegado a crisis fiscales. En 1963 se implementó en Colombia el impuesto al valor agregado IVA, con el fin de aumentar los recaudos y estabilizar la economía del país, pero que, a diferencia de otros países, este impuesto fue afectado por la cantidad de exclusiones, exenciones, y tarifas diferenciales, sin dejar de lado otros beneficios tributarios. Lo que ha dificultado el recaudo y generado pérdidas. (pp.11-12).

Por lo anterior se han analizado algunas de las causas que para el caso de la empresa dieron lugar a que esta realizara conductas de omisión del pago del impuesto al valor agregado IVA, y algunas de las variables a las que dicho comportamiento estaría afectando, como serian el sector económico en el cual se desarrolla la actividad principal de la entidad y a la comunidad en general, debido a que estaría afectando con su actuación indebida, el estado quien no podrá cumplir a cabalidad con sus obligaciones, y tendrá que replantear sus proyectos y planes para el desarrollo económico afectando a la comunidad, y por consiguiente el estado buscara plantear nuevos cambios en la legislación tributaria, afectando las cargas impositivas y aumentando las sanciones por dicha conducta.

Como consecuencia de la conducta indebida de la empresa algunas de Las variables a analizar por la afectación que se generaría son: el entorno global, Estado, Sectores económicos y la empresa. Así mismo al regular los pagos omitidos, los principales beneficiados serían los anteriores mencionados. A continuación, se muestran algunos de los posibles efectos que esta conducta de evasión ocasiona en los anteriores actores económicos.



La evasión u omisión del pago de los impuestos es una problemática que se evidencia a nivel mundial, en diferentes países a causa de esta conducta han tenido que ir implementando estrategias y políticas con el fin de minimizar los efectos negativos que dicha conducta genera en la economía de los países y en general. Para este caso hablaremos de la evasión del impuesto sobre las ventas IVA, que como mencionan Juan C. Gómez Sabaini y Dalmiro Morán en el año 2016 a través de su artículo la situación tributaria en América latina: raíces y hechos estilizados, comentan la importancia que tiene el impuesto a las ventas a nivel mundial, debido a que este impuesto es el principal generador de ingresos en diferentes países, señalan un promedio equivalente a los ingresos percibidos de determinados países, donde operan las tarifas más altas y en otros donde las tarifas son más bajas para dicho impuesto. Por otra parte, se resalta que, al impuesto sobre las ventas, lo afecta su no pago, la evasión y elusión, siendo la evasión la que afecta generalmente y en gran magnitud las finanzas, el desarrollo y la estabilización monetaria en aquellos países donde dicha conducta va en aumento.

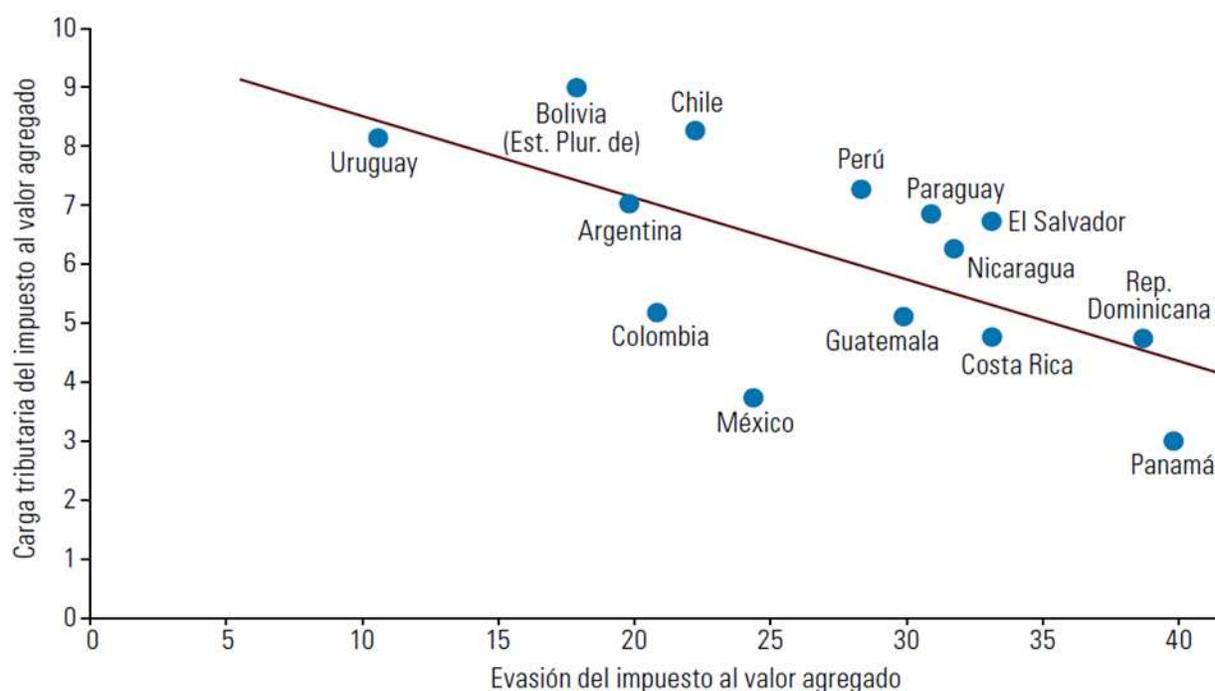


Figura 5 Recaudo y tasa de Evasión estimada del impuesto sobre las ventas IVA en América latina. Tomado de: Cepal, (2018). Pag 60.

Si bien una de las causas de la evasión del impuesto a las ventas se debe a las tarifas, en la gráfica anterior se observa que no en todos los países hay la misma dinámica respecto a la

evasión, es el caso de Uruguay, que pese a tener una tarifa alta, su porcentaje de evasión es el más bajo frente a los demás países en mención. Caso contrario se encuentra Panamá, que no obstante a tener la tarifa de IVA más baja, tiene un nivel de evasión bastante alto, en el caso de Colombia, se observa que si bien no tiene una de las tarifas más altas en dicho impuesto, si tiene una alta evasión, lo que afecta significativamente el ingreso tributario por tal concepto aunque de acuerdo a la tabla anterior se muestra que desde 1990 a 2015 sus Ingresos tributarios han ido aumentando, y se encuentra en un promedio similar a otros países de América latina.

Otra de las principales afectaciones que tiene el recaudo del impuesto de IVA, es que el gobierno como medida para incentivar el pago oportuno de dicho impuesto y promover el desarrollo económico, crea unas figuras que permiten exenciones y deducciones, que generan un gasto tributario, disminuyendo el ingreso efectivo por dicho tributo. En el caso de Colombia se ve como es el país que tiene más gastos tributarios por concepto de IVA e impuesto al consumo situación que sumada a la evasión y elusión que tiene dicho impuesto, tiene como consecuencia una muy baja productividad para el estado generando un déficit fiscal solo en este tributo.

IVA	Colombia
Año de introducción	1963
Tarifa inicial	3%
Tarifa 1991	12%
Tarifa 1993	14%
Tarifa 1996	16%
Tarifa 1999	15%
Tarifa 2001	16%
Tarifa 2012	16%
Tarifa 2017	19%

Figura 6 Evolución tarifa general impuesto sobre las ventas IVA. Elaboración propia.

En referencia a la evolución de la tarifa general del impuesto sobre las ventas IVA de acuerdo a lo planteado por Gómez y Moran (2016) se puede pensar que unas de las posibles causas del aumento de la evasión son los constantes aumentos de tasas y modificaciones en el diseño del gravamen, que se realizan con el fin de extender los recaudos, pues de esta manera obtienen un margen de recaudo más amplio, y se obtienen más recursos. Sin embargo, el aumento de dichas tasas también afecta la economía de los consumidores y de los responsables

de dicho impuesto generando la omisión del respectivo pago del impuesto al valor agregado. (pp. 6 -7, 32-34).

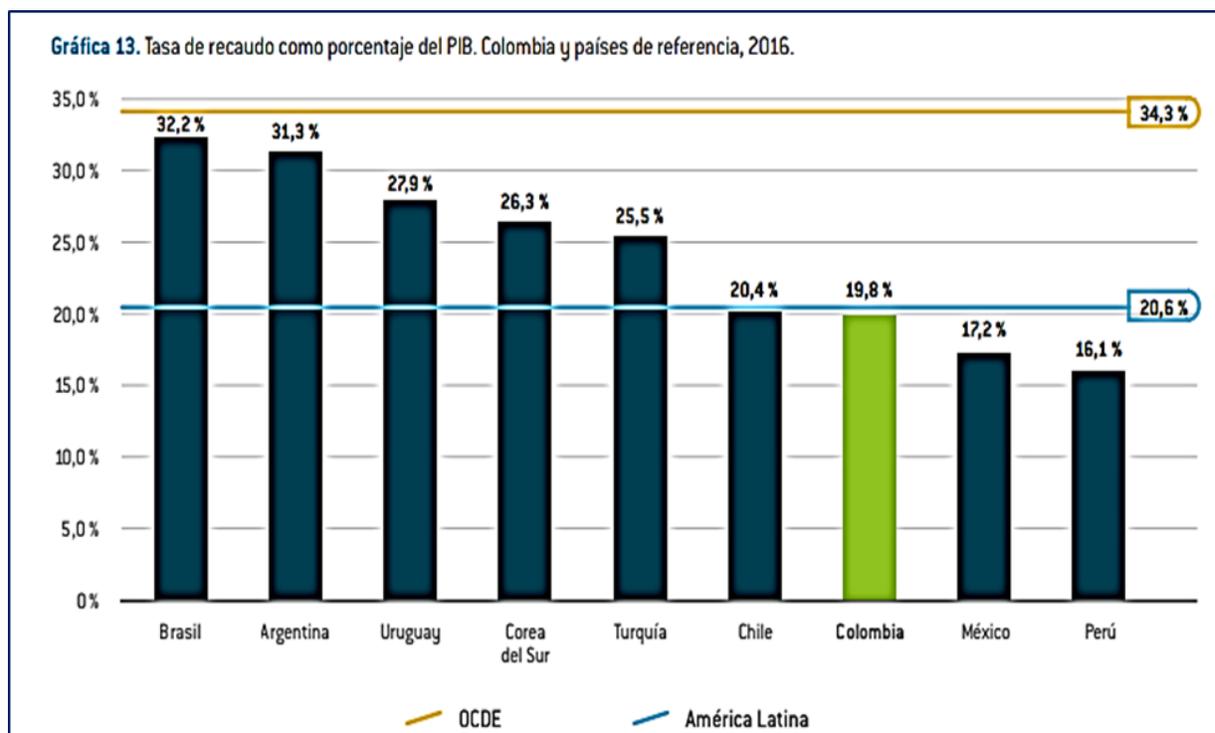


Figura 7 Tasa de recaudo como % del PIB. Tomado de OCDE (2018).

Colombia tiene una tasa de recaudo baja considerando el promedio de otros países de latino América, y frente a la establecida por la OCDE, afectando de manera directa a los ciudadanos y empresarios porque hay menos recursos para cubrir las necesidades del país en cuanto a salud, educación, seguridad, justicia, transporte, vías, tecnología etc. Recurriendo a otras maneras de financiación como es el aumento de la deuda externa, para cumplir con sus obligaciones de estado social de derecho.

Adicional a esto como menciona Camilo Díaz, en junio de 2018, se requieren otras medidas para atacar con contundencia la evasión, la elusión y la falta de pago, que incrementen su recaudo, sin afectar los hogares y a las empresas, ya que al afectarlos se podría disminuir el consumo y la inversión privada porque los empresarios suspenden sus decisiones de inversión incrementando así el desempleo, la informalidad, y una notable disminución de la demanda y oferta interna.

Después de Argentina, Colombia es uno de los países con la Tasa Efectiva de Tributación más alta frente a otros países de Latinoamérica y miembros de la OCDE, teniendo en cuenta

que las altas tasas de tributación desmotiva a los inversionistas y se genera una situación de estancamiento en el crecimiento del sector empresarial, afectando la inversión, desarrollo y competitividad del país.

TIPO DE EFECTOS	EXPLICACIÓN
ECONÓMICOS	Se da privilegio económico al contribuyente evasor, lo que conduce a inequidad entre los que cumplen y los que no lo hacen, este fenómeno es llamado "diferencias del sacrificio económico" e incide en las condiciones económicas de la empresa de acuerdo a las características particulares de cada ente. Consecuentemente con lo anterior se da una alteración en el llamado "equilibrio de mercado" al modificar precios y costos, de acuerdo al cumplimiento tributario de cada contribuyente.
PSICOLÓGICOS	"la sensación que la masa contribuyente termina por adquirir el comportamiento ilícito de algunos, comportamiento que no siempre halla la justa sanción y obstáculo en el rigor de la ley y en el freno moral, representa indudablemente un elemento psicológico negativo capaz de influir desfavorablemente las débiles propensiones a cumplir las obligaciones impositivas de aquellos que las consideran como un incomodo deber del ordenamiento social"
TÉCNICOS	La difusión de la evasión genera inconvenientes a la autoridad fiscal, lo cual se trata de subsanar mediante legislación nueva, lo que a su vez conduce a hacer más complejas las normas en materia tributaria, lo que es considerado causa de la evasión, convirtiéndose así en un círculo vicioso.
POLÍTICO - FINANCIEROS	Genera la pérdida de recursos importantes al Estado, por dos aspectos: a) los tributos evadidos y b) los recursos invertidos en el control a la evasión. Adicionalmente se genera la necesidad de adoptar medidas con el fin de equilibrar en materia social, por ejemplo en lo referente a distribución.

Figura 8 Efectos de la evasión en Colombia. Parra, O & Patiño, A. (2010)

En la gráfica anterior, se observa algunos posibles efectos y afectaciones que tiene la evasión en Colombia, de acuerdo a lo planteado por Parra, O & Patiño, A. (2010).de esta manera se da cuenta que los más afectados con esta conducta, son el sector económico conformado por empresas, y la población en general.

Planteamiento del problema

Las empresas se ven afectadas a causa de la evasión, porque el estado tiende a implementar medidas y políticas para contrarrestar dicha situación, una de esas medidas generalmente es la modificación de tasas y la inclusión de nuevos productos y servicios gravados. Esto conlleva a que la economía de las empresas se vea afectada y se distorsionan las decisiones afectando el trabajo y el consumo de la población, causando que los ingresos de la población disminuyan.

Para (Howald, 2001), los impuestos afectan la rentabilidad de las empresas, porque tienden a disminuir el margen de rentabilidad o utilidad, de manera que se ve limitado el crecimiento y desarrollo de la empresa dentro del sector al que pertenece, causando que esta deba

incrementar el precio final de sus productos y servicios y reduciendo la calidad de la materia prima y la cantidad de empleados con el fin de lograr una estabilidad, que finalmente se ve afectada por la competitividad y la economía del momento.

Otra de esas medidas que actualmente Colombia ha implementado para controlar las operaciones de las empresas y así disminuir la evasión fiscal, es la facturación electrónica, con este mecanismo se busca dar fin a la negociación que tenían algunas empresas con algunos impuestos, en especial el Impuesto sobre las ventas. Adicional está invirtiendo altas sumas de dinero para la modernización e innovación de los sistemas informáticos de la Dirección de impuestos y aduana DIAN, para que estos estén acorde y funcionen correctamente para la correcta implementación de la facturación electrónica por parte de los empresarios, a los cuales se les estableció unas fechas de acuerdo con el código de su actividad económica, y que se espera para el año 2022 ya se encuentren el 100% de las empresas facturando con este sistema.

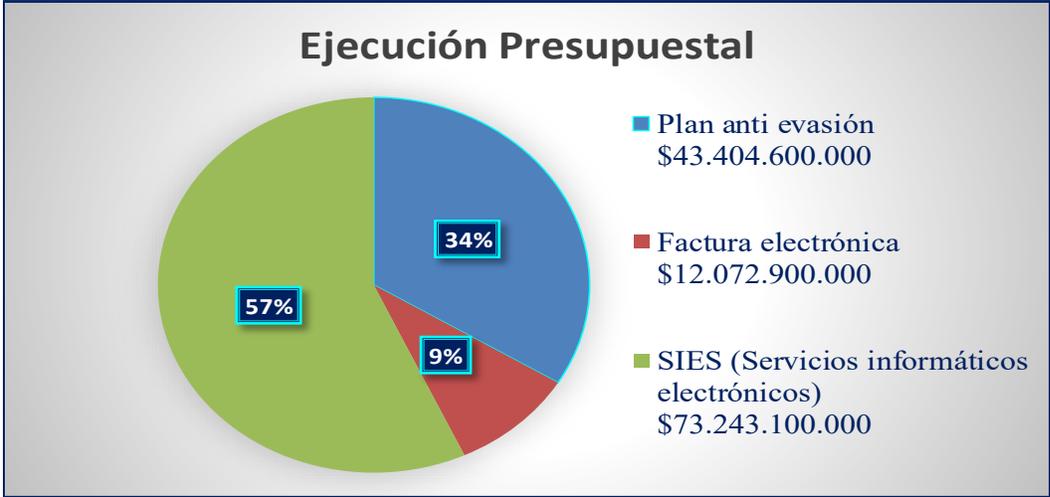


Figura 9 Medidas anti-evasión en Colombia 2018. Elaboración propia con base en información obtenida de la Rendición de cuentas DIAN (2018).

La sociedad ante una falla en su planeación tributaria y una débil gestión del flujo de efectivo como consecuencia de la disminución de sus ingresos operacionales, no realizó el pago oportuno del impuesto sobre las ventas del año 2016, el cual debía consignar en enero del año 2017 y tuvo que realizar un acuerdo de pago con la Dirección de impuestos DIAN, para poder cumplir con tal obligación en unas cuotas durante el año 2017, de este modo que

para poder dar cumplimiento a dicho acuerdo, se atrasó con los pagos del impuesto de IVA que debía realizar de manera cuatrimestral a partir del año 2017.

Como consecuencia a esto en la actualidad deberá pagar intereses moratorios y está expuesta a posibles sanciones penales. De ahí la importancia que los administradores y socios conozcan el impacto de haberse financiado con el impuesto, y la necesidad de buscar otras alternativas de financiamiento que impliquen un menor costo financiero y riesgo, sobre las implicaciones del no pago se pronuncia la doctrina en el Oficio nro. 901307 de la DIAN y en la Sentencia de Casación SP8463-2017 de la Corte Suprema de Justicia.

Es importante introducir al lector acerca de las causas y las consecuencias que tiene la evasión del impuesto sobre las ventas IVA a nivel mundial, nacional y empresarial; debido a que la evasión es un comportamiento que se desarrolla en diferentes lugares y hábitos económicos. Y trae muchas consecuencias que afectan el bolsillo de las comunidades directamente, porque el estado al tomar medidas anti evasión y elusión, contempla el aumento de tarifas, disminución de beneficios tributarios, grabar bienes y servicios para disminuir los excluidos y exentos y así poder ampliar su margen de aplicación y obtener más ingresos producto de impuestos.

Adicional tiene que invertir parte de los recursos del estado en buscar mecanismos anti-evasión con el fin de disminuir este comportamiento, en Colombia a raíz del hueco fiscal que deja la evasión y elusión de impuestos se han implementado estrategias como la facturación electrónica, planes de acción para evitar la evasión y planes disciplinarios, con el fin de evitar la corrupción y mejorar las capacidades técnicas y tecnológicas de la entidad.

En este estudio de caso se busca dar respuesta a la siguiente pregunta: ¿Cuál es el impacto tributario al financiarse con el IVA recaudado en una empresa del sector industrial?, durante los años gravables 2016 y 2017.

Objetivos

Objetivo general

Establecer el impacto financiero generado en la compañía industrial a causa de la mala utilización de los recursos recaudados en la aplicación del Impuesto a la Valor Agregado IVA, con el fin de otorgar a la compañía una alternativa viable para el pago de las obligaciones financieras derivadas del incumplimiento tributario.

Objetivos específicos

Construir un marco de conocimiento amplio y suficiente en la resolución del problema planteado con respecto a la malversación de recursos derivados del recaudo del Impuesto al Valor Agregado IVA.

Disponer de diferentes alternativas que permitan conocer en profundidad a la compañía industrial y las razones de la misma en el comportamiento evasivo de las obligaciones tributarias derivadas del Impuesto al Valor Agregado IVA

Elaborar un flujo de efectivo direccionado al cumplimiento de las obligaciones tributarias en el Impuesto al Valor Agregado (IVA) establecidas por la compañía industrial con el estado en cabeza de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

Justificación

De acuerdo con el artículo 96 numeral 9 de la constitución política de Colombia, toda persona está obligada a contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del estado, dentro de los conceptos de justicia y equidad, por lo tanto es un deber y obligación que las personas y empresas aporten de manera oportuna para ayudar al desarrollo económico del país, lo anterior mediante un sistema tributario que deberá basarse en los principios de equidad, eficiencia y progresividad según el artículo 363 de la constitución.

Los recursos obtenidos del sistema tributario son la fuente más importante para llevar a cabo las obligaciones del Estado con la sociedad, donde el IVA aporta un porcentaje importante de dichos recursos que son para suplir las necesidades primarias de la población, por lo cual se vienen emitiendo normas que buscan disminuir la evasión, y elusión, estableciendo plazos perentorios para su pago, de lo contrario los administradores y socios en el caso de las sociedades de naturaleza limitada podrán verse incurso en la conducta penal de omisión como agente recaudador del IVA, Así como lo establece el Artículo 339 de la Ley 1819 de 2016, aplicable para el año gravable 2017,

Por lo anterior, y conociendo la situación actual de la empresa Industrial., que durante el año 2017 no efectuó los pagos correspondientes al impuesto sobre las ventas del periodo 1 del año 2016 y periodos 1, 2 y 3 del 2017, es importante y muy necesario que la empresa se ponga al día con sus obligaciones tributarias, porque esta situación ya la está afectando seriamente. Sus principales consecuencias, a raíz de la conducta inadecuada, la entidad ha perdido respaldo y credibilidad por parte de sus clientes, proveedores y entidades financieras, esto debido a que la entidad ya fue requerida por la Dirección de Impuestos y Aduana Nacionales-DIAN, y a sido objeto de embargos por parte de la misma entidad del estado.

Los embargos que sean generados han sido sobre los recursos consignados en sus cuentas bancarias, con los cuales la entidad del sector industrial se financia y realiza operaciones para su funcionamiento, lo que ha generado que la entidad deba parar su operación y buscar nuevos mecanismos con los cuales poder financiar sus obligaciones con empleados, proveedores y clientes. De ahí que la entidad no tiene cobertura por parte de las entidades financieras, una vez que se encuentra reportado y que sus cuentas bancarias han sido embargadas y desembargadas por la entidad administrativa en varias ocasiones, así que los bancos no aprueban créditos bajo estas condiciones y ya que pueden ser retenidos.

Los proveedores de la entidad, también han tomado medidas a causa de la actitud evasora de la entidad, las cuales radican en que no están otorgando el mismo nivel de crédito que le permitían con anterioridad a la conducta de la omisión del pago en el impuesto sobre las ventas IVA, circunstancia que afecta los intereses económicos de la entidad, porque debe realizar pagos de contado al adquirir su materia prima y que afectan el flujo de caja para cubrir otras obligaciones generadas por su actividad económica.

Los clientes se volvieron más exigentes con la solicitud de pólizas y la realización de retenciones por concepto de garantías, para asegurar el cumplimiento y funcionamiento pleno de la mercancía comprada, así mismo no realizan grandes anticipos por desconfianza a que la entidad decida cerrar sus puertas y liquidar la sociedad.

Los representantes legales de la entidad, temen por las investigaciones legales en las que se puedan ver relacionados, teniendo en cuenta que estos son los responsables de las operaciones que realiza la entidad, y quienes han cometido la omisión en el pago oportuno del impuesto sobre las ventas. Adicional, el patrimonio de los mismos está siendo afectado, pues la propiedad de habitación de uno de ellos se encuentra como garantía de pago ante la Dirección de Impuestos y Aduana Nacionales DIAN, y la cual podrá ser objeto de embargo en cualquier momento, sumado a que todo el patrimonio personal de los representantes, hacen parte de la sociedad industrial y el cual podrían perder si se abre un proceso legal por la conducta evasora.

El contador público de la empresa, también podrá verse en curso de investigaciones penales, una vez que esta persona estaba en la obligación de informar a las respectivas entidades de vigilancia y control las inconsistencias y actuaciones ilegales que la entidad estaba realizando. Así mismo si la empresa es objeto del cierre del establecimiento como lo establece el artículo 402 del código penal, adicionado por el artículo 339 de la ley 1819 de 2016, los empleados también sufrirían graves consecuencias, debido a que perderían su estabilidad laboral y sus finanzas estarían en riesgo afectando su calidad de vida al no poder garantizar ingresos para solventar sus obligaciones y resguardar de las necesidades básicas.

Por lo anterior es necesario, realizar un estudio para conocer el impacto económico y legal que la situación de omisión en el pago del impuesto sobre las ventas a generado a la entidad, y que de no realizar los pagos oportunos y ponerse al día con las obligaciones pendientes, seguirá ocasionando.

La entidad objeto de este caso, realiza su operación en el sector industrial, por lo que requiere de insumos, materia prima y mano de obra para la correcta ejecución de su actividad económica, por ende es indispensable que cuente con el respaldo de entidades financieras, y genere confianza en el sector, en sus clientes, proveedores y colaboradores, la situación en la que se ha visto inmerso a afectado toda la credibilidad y relaciones que tenía con los principales entes que le generan ingresos y le proveen de insumos y recursos.

Los impuestos contribuyen a que el Estado pueda cumplir con sus obligaciones como estado social de derecho, ya que los recursos tributarios son presupuestados para ofrecer educación, salud, seguridad y vías para el desarrollo económico y social entre otras. Cuando el Estado deja de percibir esos recaudos, o no los recibe oportunamente, afecta el cumplimiento de estas obligaciones, y debe buscar otras maneras para la financiación y cumplimiento de las mismas, por ende, la empresa Industrial debe comprender la importancia que tiene realizar el pago de manera adecuada y oportuna de los impuestos, para no afectar el desarrollo económico del país ni el cumplimiento de las necesidades de la comunidad en general.

El economista norteamericano Arthur Laffer (citado por Fuentes Bernal, J.2015) en la Curva de Laffer, expone que los ingresos que son provenientes de los tributos incrementan a medida que incrementan la tarifa del impuesto hasta un determinado límite, posterior a este si la tarifa del tributo sigue subiendo generara que dichos ingresos tributarios disminuyan considerablemente. Mundialmente se deben considerar las tasas que se tienen, pues la evasión podría disminuir si los contribuyentes no se sienten presionados y afectados por el pago de los impuestos que recaudan para el Estado. Cuando las empresas consignan y contribuyen al Estado en los tiempos estipulados, ayudan a que cada país pueda cumplir con sus planes de desarrollo y la ejecución de los proyectos.

A causa de la evasión, se afecta la economía y el desarrollo del país y por ende la población es sobre quien recae los efectos negativos, por ende, es importante que las empresas comprendan la importancia de realizar los recaudos y contribuciones correspondientes para ayudar al mejoramiento del país, de esta manera es importante conocer los riesgos que se corren por no cumplir con las obligaciones tributarias.

Si bien Las altas tarifas de tributación es uno de los aspectos que más afectan las finanzas y crecimiento de las empresas, es indispensable que las mismas realicen el pago justo y oportuno de los impuestos que se generan por las operaciones que realizan, de esta manera

contribuyen al mejoramiento de las condiciones de vida de la sociedad del país, y a su crecimiento económico, lo cual beneficia a las empresas para que tengan más oportunidades de generar ingresos por medio del comercio o prestación de sus servicios y productos.

Por lo anterior la es indispensable que la empresa Industrial establezca como prioridad el pago de los impuestos, y buscar La manera más apropiada para ponerse al día con los pagos adeudados por concepto de impuesto sobre las ventas. De esta manera podrá obtener beneficios económicos futuros y podrá generar que el sector en el cual se desenvuelve pueda creer y confiar en la seriedad de la empresa. Si la entidad logra lo anterior tendrá la tranquilidad de que seguirá desarrollando sus actividades normalmente y no estará a la expectativa si en algún momento llegara una entidad del estado a cerrar sus instalaciones y catalogar su nombre comercial como evasores de impuestos.

Al estar a paz y salvo con la Dirección de Impuestos y Aduana Nacionales DIAN, podría volver a utilizar los canales bancarios sin ninguna preocupación, ya que no tendría embargos pendientes por tal concepto, y de esta manera le sería posible obtener financiación por medio de créditos si así lo requirieren. Adicional, podrán ofrecer una mejor capacidad de producción y una estabilidad laboral para sus colaboradores, y mejores productos para sus clientes, y seguridad para que sus proveedores puedan confiar nuevamente y obtener mejores opciones de pago y financiación por parte de los mismos.

La normalización de pagos por concepto de impuestos, ha sido uno de los principales aspectos que se han tratado en la actualidad, con el fin de mejorar el recaudo y dar oportunidad a los contribuyentes de normalizar sus pagos y ponerse al día en sus obligaciones tributarias, esta conducta no solo beneficiaría a las empresas que accedan a realizar sus pagos adeudados en la reducción de intereses, ya que beneficiaría a todo un país, pero sobre todo a la comunidad, porque el estado recibiría más recursos económicos y podrá ejecutar los planes de mejora y ayudas para la ciudadanía, e invertir en salud, educación y seguridad. De igual manera el sector económico, empresas se verían favorecidas porque al normalizarse la situación tributaria, el estado no buscaría la disminución de beneficios tributarios, y no serían necesarias nuevas reformas tributarias con la finalidad de buscar financiación y más recursos económicos.

Marco de antecedentes

Este estudio de caso tiene la finalidad de establecer en promedio, cuál será el valor por concepto de impuesto sobre las ventas, intereses moratorios y sanciones económicas que deberá pagar la compañía Industrial., esto con el fin de establecer cuál será el impacto económico y tributario que afectará a dicha entidad, por no haber realizado los pagos correspondientes al IVA recaudado durante el año 2016 y parte del 2017.

Para tal fin conforme a las pautas para la elaboración de estudios de caso, establecidas por el banco iberoamericano de desarrollo, publicadas en marzo del año 2011, se solicitará información contable y tributaria de la entidad, para establecer la información que fue presentada y pagada, y así poder analizar las declaraciones que se presentaron sin el respectivo pago, con el objeto de calcular el valor por intereses moratorios que se deberá pagar a la fecha. Para esto contaremos con las normas establecidas para la presentación y cálculo de sanciones e intereses consagrado en el estatuto tributario y demás normas vigentes.

Para Bermúdez y Rodríguez, (2013) es necesaria la exploración de todas las fuentes necesarias, que incremente el conocimiento del investigador, para blindar el planteamiento del problema que se busca solucionar, y de esta manera cumplir con los objetivos propuestos. De esta manera se tendrán en cuenta algunos conceptos en materia tributaria y fiscal que serán definidos en el marco conceptual, posteriormente se relacionaran algunos aspectos importantes de la compañía en la cual se desarrolla el estudio de caso y finalmente se mencionaran el marco normativo vigentes para el año 2017 que reglamentan el impuesto sobre las ventas y sanciones que serán analizados y aplicados.

Marco conceptual

En la búsqueda del manejo correcto de la información y de un dictamen correcto, se recurrirá a estudios y trabajos realizados; frente a la medición de la evasión, elusión y no pago oportuno del impuesto a nivel nacional e internacional, para confirmar si el impuesto sobre las ventas -IVA, se encuentra con un índice relativamente alto de evasión como de no pago oportuno por parte de los responsables. Para lo cual se definirán entre otros conceptos: Impacto, impuesto, impuesto sobre las ventas- IVA, evasión, elusión y no pago oportuno.

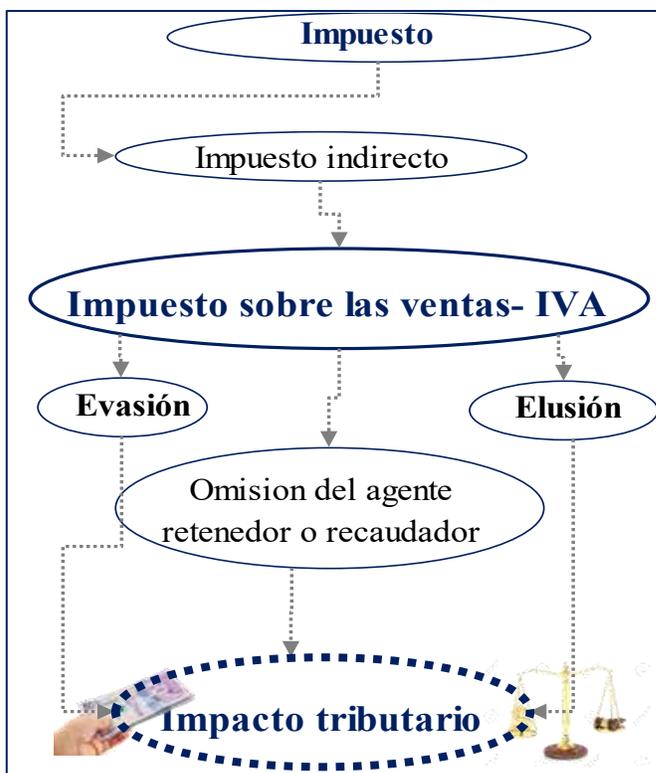


Figura 10 Marco conceptual. Elaboración propia.

Así para este estudio de caso se entenderá como impuesto el pago obligatorio que deben realizar al Estado tanto personas naturales como jurídicas, con el fin de que este pueda cumplir con sus obligaciones como estado social de derecho, soportar el gasto público, financiarse y obtener recursos para inversión en infraestructura y vías, estos impuestos pueden ser directos e indirectos, progresivos y regresivos, en el presente caso se hará mención del impuesto indirecto, que para el caso del IVA es el que paga la comunidad en general por la obtención de un producto o servicio.

De acuerdo con Mauricio Vega (2015) diferentes personas pueden ser contribuyentes o deudoras, es decir que quien asume o paga el impuesto suele ser diferente de quien lo consigna al estado. el mismo autor comenta que esta figura suele ser solo teórica pues en la práctica es parcial o no se cumple en su totalidad. (pp.4).

Para (Dian, 2003) mediante el concepto Nacional Unificado De Impuesto Sobre las Ventas, señalo que el IVA es un gravamen o imposición al consumo, con la modalidad de valor agregado en cada una de las etapas del ciclo económico o de producción de un bien. Por ende, es el valor adicional que se paga sobre el precio de adquisición de un producto o servicio,

siendo de carácter regresivo e inequitativo, es decir no considera la capacidad económica del comprador, pues todas las personas que compran un bien o servicio gravado con este impuesto indirecto, deberán pagarlo ya que establece unas tarifas que no varían de acuerdo al comprador como si sucede en los impuestos progresivos.

El impuesto al valor agregado IVA, más conocido como el impuesto sobre las ventas, es un gravamen al consumo, que afecta directamente el bolsillo de quien está adquiriendo un bien o servicios, dicho impuesto es proporcional, pues a mayor base o valor de adquisición, mayor será el valor del impuesto, el cual aplicara en todos los casos dependiendo de su clasificación el mismo porcentaje, es de aclarar que este impuesto tiene uno bienes y servicios que pueden ser gravados, exentos o excluidos.

Este impuesto nace en el año 1963 mediante el Decreto 3288, con una tarifa general del 3% y otras diferenciales de 5%, 8% y 10%. Desde entonces estas tarifas se han venido cambiando y modificando constantemente hasta que para el año 2017, mediante la ley 1819 de diciembre de 2016 se incrementó la tarifa general del 16% al 19%.

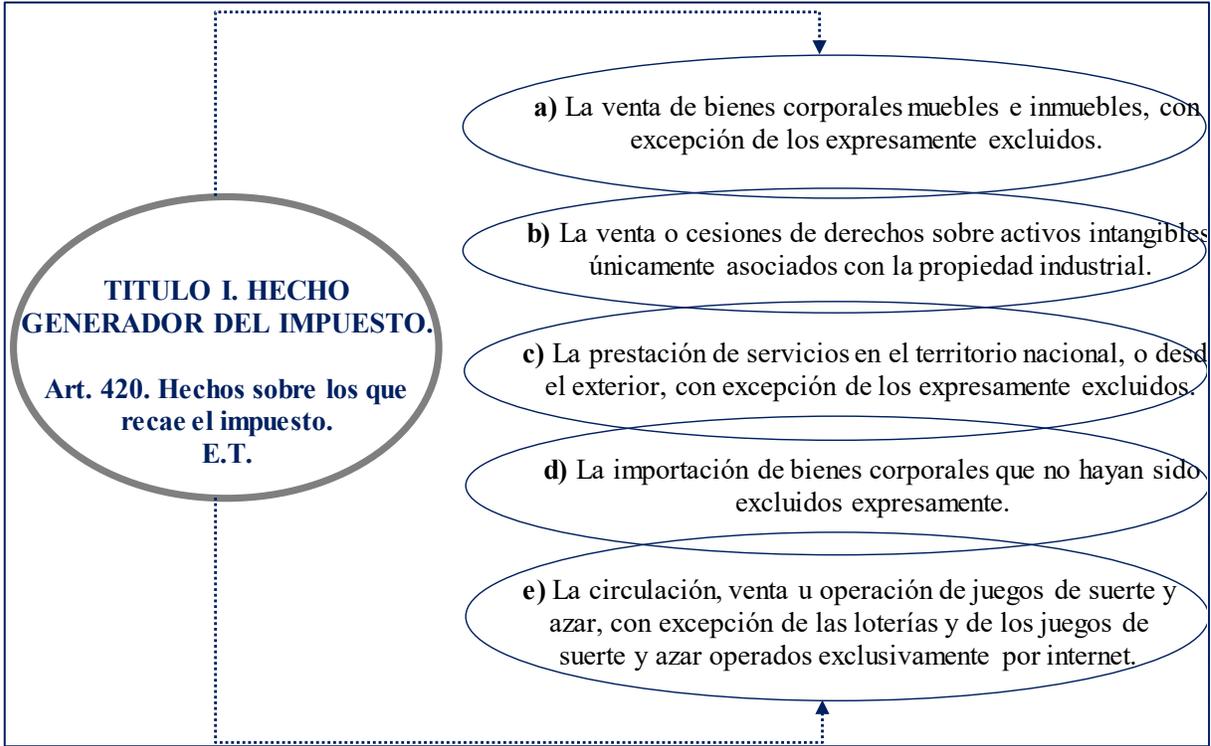


Figura 11 Hecho generador del impuesto. Elaboración propia.

Teniendo en cuenta la gráfica anterior, el impuesto al valor agregado IVA, se genera cuando se vende un bien o servicio que se encuentra gravado, y de ahí nace la responsabilidad por parte del vendedor o prestador del servicio, de cobrar el IVA que se genera de la operación de venta, y declarar y consignar el valor recaudado a la entidad encargada que para el caso es la Dirección de impuestos y aduanas nacionales (DIAN). El artículo 437 del estatuto tributario señala quienes son los responsables del impuesto que podrán ser personas naturales y jurídicas que realicen actividades de importación, comerciales, de venta o prestación de servicios gravados.

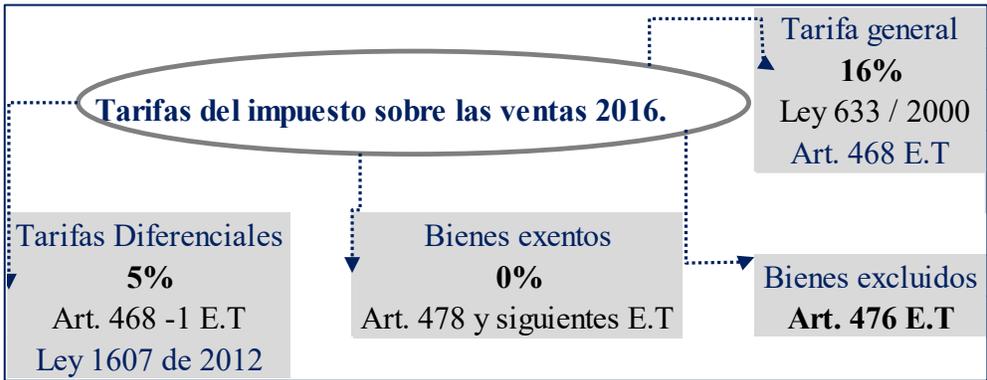


Figura 12 Tarifas impuesto a las ventas 2016. Elaboración propia.

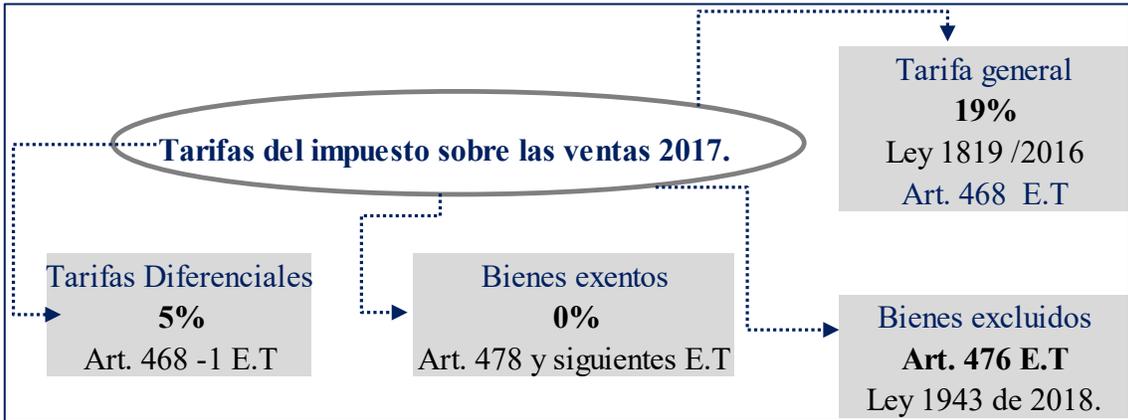


Figura 13 Tarifas del impuesto sobre las ventas 2017. Elaboración propia.

En las imágenes anteriores, se evidencia la clasificación en cuanto a tarifas que estaban vigentes para el impuesto sobre las ventas durante el año 2016 y las que se aplican desde el año 2017, es de aclarar que con anterioridad a la ley 1819 de 2016 existían otras tarifas diferenciales que fueron eliminadas y dieron paso a la creación del impuesto al consumo.

Cuando se habla de dichas tarifas, se hace referencia a las tarifas especiales que el estado fija para unos determinados bienes y servicios, en la actualidad solo existe una tarifa especial del 5%, en la que se encuentran productos que pertenecen a la canasta familiar y de primera necesidad o los cuales requieren un tratamiento especial por parte del estado, estos se encuentran establecidos en el artículo 468-1 y 468-3 del estatuto tributario.

Bienes exentos, son los señalados en el artículo 477 del estatuto tributario, y son aquellos bienes que se encuentran gravados con una tarifa del 0%. Adicional a estos hay servicios que son excluidos, es decir no están gravados con ninguna tarifa y que se encuentran estipulados en el artículo 476 del estatuto tributario.

Finalmente, la tarifa general que se aplicaba para el año 2016 era del 16% y que con la ley 1819 de 2016 aumento 3 puntos a partir de enero de 2017 es decir en 19%, contemplada en el artículo 468 del estatuto tributario, esta tarifa aplica para todos los bienes y servicios gravados con el impuesto con exención de los expresamente mencionados anteriormente, que cuentan con una tarifa diferencial. De acuerdo con el mismo artículo el impuesto sobre las ventas, que sea recaudado a partir del año 2017 se destinara en 5 puntos al sistema de seguridad social, salud; 5 puntos se destinaran a la financiación de la educación y un 40% será para la financiación de la educación superior pública.

Para efectos de este trabajo se tendrá en cuenta que la tarifa de impuesto sobre las ventas que se encontraba vigente para el año 2016 era del 16% y que para el año 2017 se aplicó la tarifa del 19%, por lo tanto, se hace la respectiva aclaración con respecto al año en que se generó la obligación y los intereses que se causaron por cada uno.

Los responsables del impuesto al valor agregado, deben cumplir con las obligaciones formales y sustanciales, que se refieren a presentar la declaración del impuesto sobre las ventas mediante el formulario 300 establecido por la Dirección de impuestos y aduana nacionales DIAN, y realizar la consignación del valor recaudado por dicho impuesto. La base para determinar el impuesto a declarar, conforme los artículos 477 y 488 del estatuto tributario, es la base sobre la cual se aplica la tarifa del impuesto, es decir el valor de venta sobre la cual se deberá aplicar el % correspondiente al impuesto de IVA de acuerdo a la vigencia.

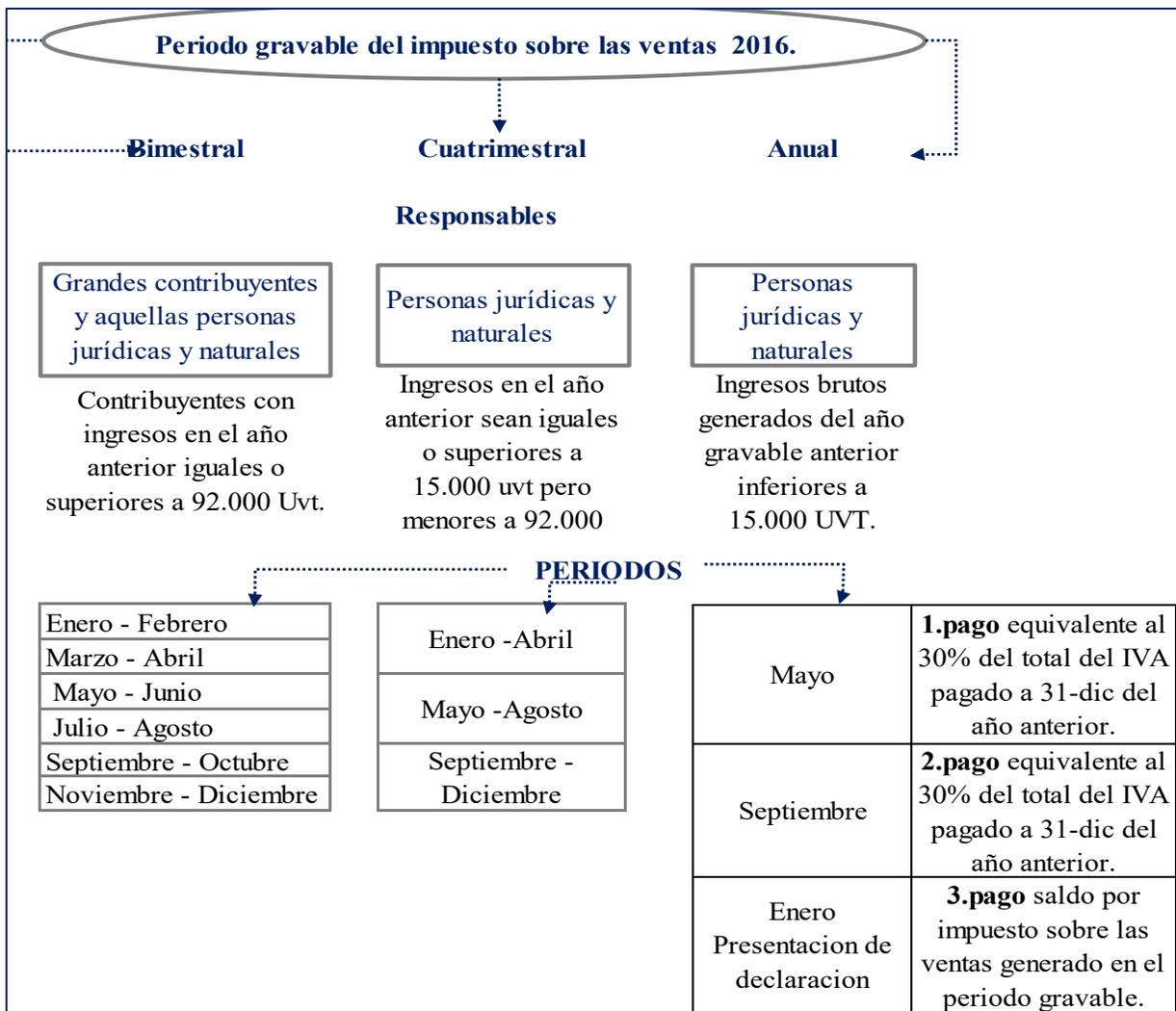


Figura 14 Periodos Impuesto sobre las ventas 2016. Elaboración propia. Basada en el Artículo 600 del estatuto tributario. Ley 1607 de 2012.

El artículo 600 del estatuto tributario establece los periodos para la presentación del impuesto sobre las ventas, que para el año 2016 eran 3; bimestral, cuatrimestral y anual, los cuales fueron modificados por el artículo 196 de la Ley 1819 de 2016. Los cuales para el año 2017 y siguientes serán bimestrales y cuatrimestrales, estos dependerán de los ingresos obtenidos durante el año gravable anterior y se encuentran graficados en la siguiente imagen.

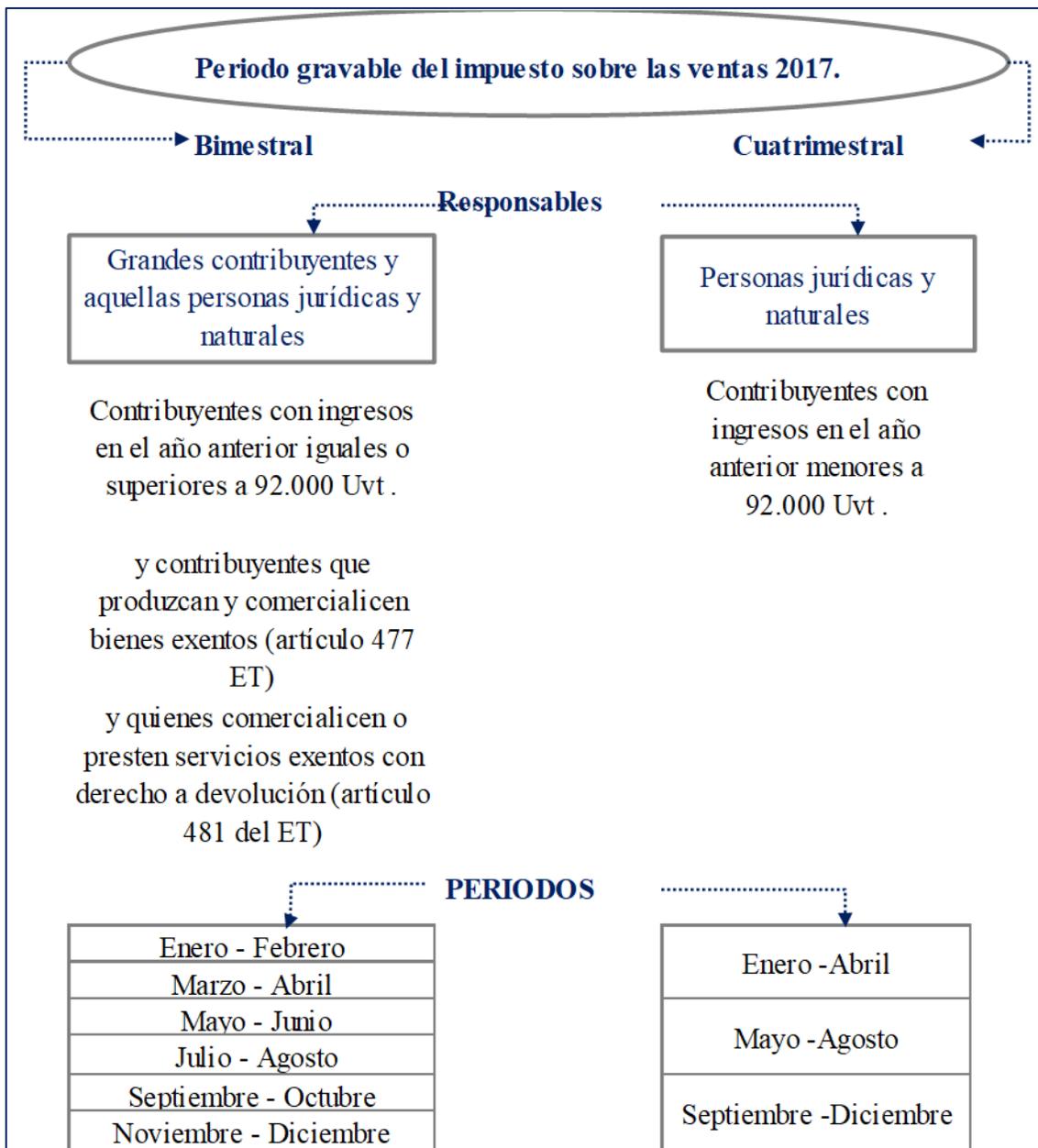


Figura 15 Periodo gravable del impuesto sobre las ventas. Elaboración propia. Basada en el Artículo 600 del estatuto tributario.

En la actualidad por cada compra de mercancía, producto, bien o servicio ya sea por medio de comercio directo o e indirecto, se debe expedir y exigir la factura de venta donde se detalle el valor de la compra que será base para el tributo y el valor desagregado por concepto de impuesto sobre las ventas para no incurrir en sanciones. Para Jacome (2016). Entre mayor sea el consumo, mayor será el valor que se pague por concepto de IVA. (pp. 11-12).

Por lo anterior Bernal. (2015). Expone que los impuestos afectan la capacidad y prioridad de ahorro de las personas, en el caso de las empresas reducen la capacidad de inversión, porque disminuyen los recursos y el nivel de consumo, afectando la demanda de bienes y servicios dejando como resultado una rentabilidad más baja de la esperada. (pp. 198 - 199).

En consecuencia, se busca conocer el impacto que le va genera a la empresa Industrial., a sus administradores y socios el hecho de que hayan omitido el pago oportuno del IVA, para lo cual es necesario tener claridad de los conceptos de evasión, elusión y omisión del agente retenedor o recaudador que según Jacome (2016) expone que la elusión y la evasión son fenómenos que afectan a todos los gobiernos tanto económica, financiera legal y socialmente. (pp. 4 - 10).

En conclusión, toro (1993): dice que “En términos generales que la evasión de impuestos se puede definir como un acto de no declarar y no pagar un impuesto violentando las normas que lo rigen, y que tenían como objetivo gravar una determinada actividad” (pp. 19). En otras palabras, la evasión de un impuesto, es un acto que se considera ilícito, porque quien lo realiza acude a realizar prácticas ilegales y agresivas que generen un cambio en la información para afectar las bases gravables, como ejemplo tenemos cuando se subestiman o sobreestiman ingresos o activos, de igual manera con los pasivos, ya que se revela información errónea que regularmente disminuyen las bases gravables y por consiguiente la tarifa o el impuesto a pagar.

En cuanto a la elusión, es una práctica lícita, donde el responsable disminuye el pago a cargo sin necesidad de violentar el marco normativo tributario, en este caso se busca aprovechar los vacíos que tiene la norma, obtener disminución de impuestos utilizando esas inconsistencias normativas. Villegas & Otros, Citados por: Rodríguez, Sánchez y Torrez. (2017). Lo definen como “toda eliminación o disminución de un tributo obligado a pagar por la disposición legal de un país, y que logran tal hecho mediante conductas violatorias de disposiciones vigentes en las leyes tributarias”.

Parra, D. y Patiño, R. nos hacen referencia a los efectos que tiene la evasión y elusión de impuestos, para un estado, de acuerdo con un análisis estadístico comparativo, revelan que el cambio en las tasas de los impuestos, generan un efecto de sustitución y un efecto en el ingreso, el primero es el resultado de la tasa del impuesto en la evasión, y el segundo depende de la actitud y el riesgo de la evasión. Si Las tasas del impuesto reducen el ingreso, el efecto es

que aumenta la evasión, esto se da porque se está disminuyendo la capacidad de ahorro de los contribuyentes.

El artículo 339 de la ley 1819 de 2016 que modifica el artículo 402 de la ley 599 de 2000, el cual hace referencia a la omisión del agente retenedor o recaudador, establece las sanciones que recibirán los responsables de cobrar y recaudar los impuestos y que durante los dos meses siguientes a la fecha establecida por el gobierno nacional realicen esta conducta de omitir el pago, es decir que quienes no consignen dichos impuestos recaudados al estado en los siguientes 2 meses al plazo establecido, podrán ser sancionados legal y económicamente, pues este artículo establece una sanción privativa de la libertad que va desde los 48 a 108 meses, y una multa equivalente al doble del valor que se dejó de consignar.

En consecuencia, a lo anterior, se quiere planear por medio de cálculos cuantitativos, el dinero que le costara a la empresa ponerse al día con sus obligaciones tributarias, ya que al no realizarlo a tiempo será catalogada como una empresa que está evadiendo el impuesto al valor agregado, y recibirá las sanciones y correctivos que la ley requiera necesarios, entre ellos el cierre del establecimiento, sanción económica, e incluso sanción privativa de la libertad al representante legal.

Por lo tanto, se busca concientizar a los administrativos de esta empresa, sobre la importancia de realizar los pagos de impuestos a los cuales están obligados, en el tiempo establecido para ello, y así evitar permanecer en la incertidumbre de las consecuencias que la omisión de pagos de impuestos les pueda suceder. Si bien las tarifas de los impuestos actualmente son muy altas no hay justificación para que las personas naturales o jurídicas, no contribuyan con los impuestos, ya que de estos depende el desarrollo económico de la nación y el bien estar de la sociedad en general.

La competitividad de una nación es afectada por la evasión, elusión y la omisión del pago oportuno de los tributos, y así mismo la existencia de variados tributos afectan de manera directa la rentabilidad y operación de las empresas, ya que para Carlos Sepúlveda, decano de economía de la Universidad del Rosario las cargas tributarias son muy altas para las empresas lo que genera que las personas que cuentan con capital para invertir, busquen otras alternativas y países para invertir, donde estas cargas no afecten negativamente la rentabilidad y productividad del negocio, para así garantizar que su capital tendrá utilidades positivas. Por lo anterior, se dan a conocer las cifras obtenidas por Deloitte en su última actualización del 2017.

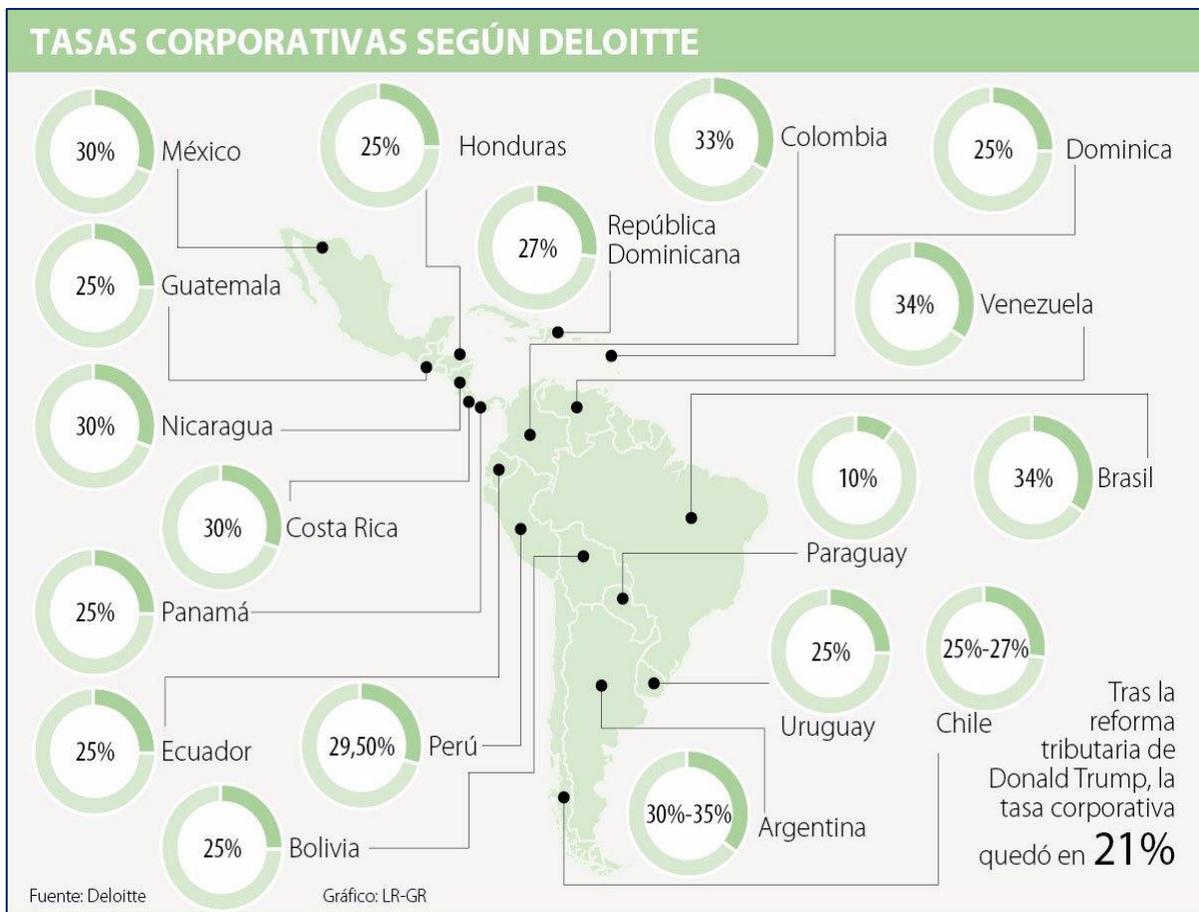


Figura 16 Tasas corporativas según Deloitte. Tomada de Deloitte. (2017).

De acuerdo con Macías, Agudelo y López. (2007). El gobierno en su afán de disminuir el déficit fiscal, ha buscado incrementar los ingresos tributarios, a través de reformas tributarias, introduciendo sobretasas y gravando con impuestos indirectos productos básicos, y la vez aumentando las tarifas de los mismos, como es en el caso del IVA, que en cada reforma se incluyen nuevos productos gravados, e incrementa su tarifa, esto hace que los responsables sientan mayor presión, y disminuyan el cumplimiento voluntario y oportuno de dichas obligaciones, lo que dificulta la adecuada administración del mismo y haciendo de Colombia uno de los países con el recaudo de impuestos indirectos más bajo frente al porcentaje del PIB.

En la gráfica anterior se muestra las tasas de evasión del impuesto de IVA y del impuesto de Renta, que para el caso de Colombia en el año 2015 fue del 20.1 %, un porcentaje significativo frente a porcentaje del PIB del mismo año.

Dice el autor Martínez (1997): que en América Latina se tiene la costumbre de aumentar los impuestos con el supuesto fin de beneficiar a los más pobres, para realizar una distribución justa de riqueza, pero este es solo un escudo de los políticos para hundir el desarrollo económico. Es por tal motivo que los contribuyentes se ven tentados a incumplir con sus obligaciones tributarias. (pp. 86 - 87). Como consecuencia de esta situación tenemos los siguientes datos.

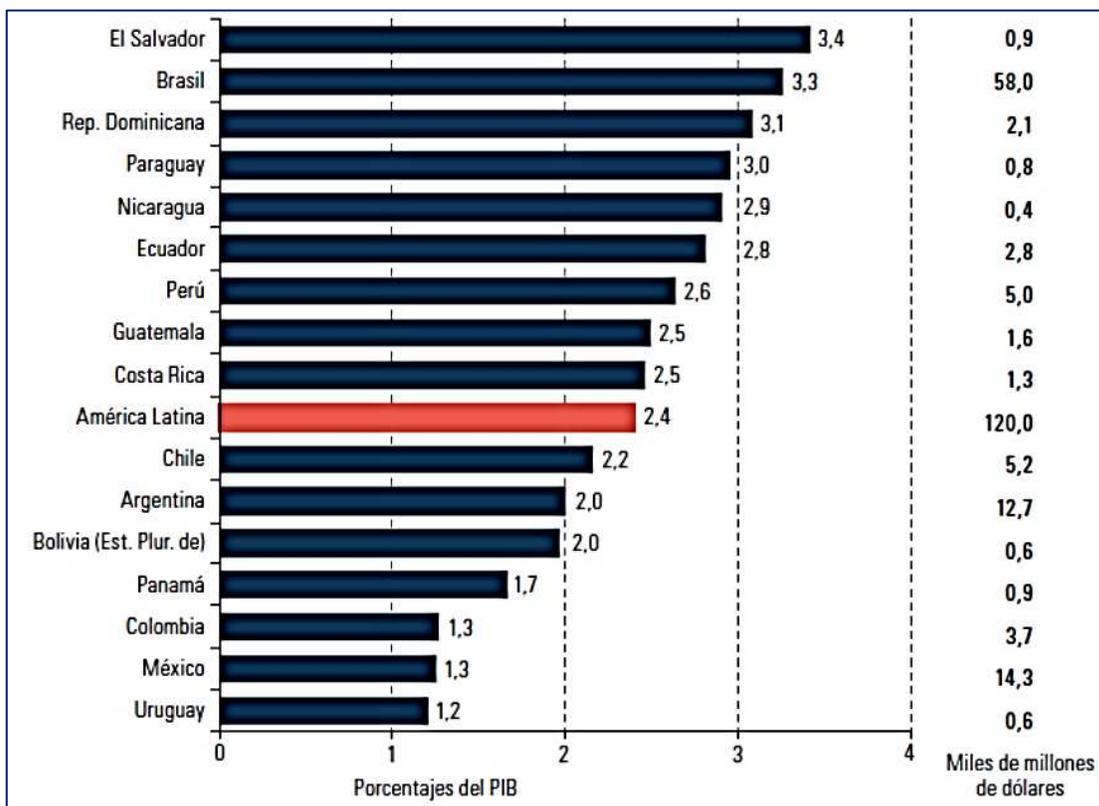


Figura 17 Perdidas tributarias por evasión del impuesto al valor agregado IVA. Tomada de Cepal. (2018).

Por otra parte, si se quiere reducir esos niveles de evasión, se debe fomentar la necesidad e importancia del cumplimiento oportuno por parte de los empresarios y contribuyentes al país, para que este pueda ofrecer mejores oportunidades y crecer económicamente. Ya que no solo son las sanciones que tienen dichas empresas las principales afectaciones, si no los ingresos y beneficios que percibe la población. Para este caso la empresa Industrial., debe buscar un acuerdo con la Dirección de impuestos y aduanas nacionales, para mostrar su interés por efectuar los pagos adeudados, y contribuir de manera oportuna con todas sus obligaciones;

para así ir disminuyendo esos niveles de evasión que tiene el país y de esa manera estará contribuyendo al mejoramiento económico del país.

Marco Institucional

La empresa del sector Industrial., como sociedad limitada según lo consagra el Código de Comercio y el Estatuto Tributario, conlleva una mayor responsabilidad de los socios frente al no pago del impuesto, así mismo la regulación comercial regula la responsabilidad de los administradores de la sociedad frente al no pago de impuestos, por su omisión.

La sociedad objeto de estudio en el presente caso, orienta su actividad económica a la fabricación de equipos en acero inoxidable para la industria química, farmacéutica, cosmética y alimenticia. Su visión y la misión se proyecta en satisfacer a dichos sectores económicos en los requerimientos de maquinaria especializada en acero inoxidable, como soporte, apoyo e innovación en el mercado actual, que asegure su permanencia y la mantenga competitiva y comprometida con su responsabilidad social y ambiental del país, lo anterior en conjunto con su equipo humano que es el factor primordial que imprime la calidad y técnica en los productos y servicios ofrecidos.

Su visión es llegar en un plazo no lejano a ser la compañía líder como proveedor de equipos para el proceso de productos en la industria química, farmacéutica, cosmética y alimenticia a nivel nacional e internacional de última tecnología elaborados en acero inoxidable soportado en un equipo humano profesional altamente calificado y comprometido.

La empresa está ubicada en la ciudad de Bogotá D.C. -Colombia. Dentro de los equipos fabricados están:



Figura 18 Productos ofrecidos por la empresa del sector industrial. Obtenidas por la empresa. (2019).

La anterior imagen hace referencia a algunos de los productos más destacados que fabrica la empresa de que trata este trabajo, estos productos son:

Mezcladores Ribon Blender cintas: Se utilizan en la homogenización de polvos granulados, para realizar mezclas húmedas, se elaboran desde 50Kg. Hasta 2000Kg.

Marmitas para cocción: estos equipos para elaborar en diferentes presentaciones y funcionar con diferente tipo de energía. Mezcladores de precisión “V”: Estos equipos se elaboran de 10 Kg, hasta 2000 Kg.

Homogeneizadoras Silverson: Son agitadores de gran poder agitación, los cuales funcionan por medio de aspersion, son de un gran rendimiento en la mezcla de azucares, jarabes, cremas, pueden agitar desde 10 Lt. Hasta 10000Lt.

También se elaboran tanques verticales y horizontales hasta 15.000 lts, Tolvas en sus diferentes presentaciones sencillas y encamisadas, Agitaciones rápidas y lentas, Escabiladeros estructuras y escaleras, Carros de transporte de producto, Mesas de trabajo y selección etc., en fin, la fabricación de equipos sobre planos.

Dentro de sus clientes que pueden certificar su calidad, seriedad y cumplimiento de sus productos y servicios están: Alpina S.A., Rico Helado de Colombia SAS, Elementos Químicos Ltda., Quimicapán Ltda., Ovall Cosmetic, Laboratorios Biogen S.A., Tecnipesaje Ltda., Ingepakín SAS, Proenfar S.A., Disaromas S.A., Imocom SAS, entre otras.

Los administradores y socios de la sociedad se muestran interesados en conocer el impacto que generó el hecho de financiarse con impuesto sobre las ventas por los años 2016 y 2017, permitiendo acceder a su información contable y tributaria de los años en mención, con la cual se determinara el impacto económico que la organización ha tenido por el pago de intereses moratorios y refinanciación de sus obligaciones para continuar con el desarrollo de sus actividades.

Por seguridad de la empresa no se revelará el nombre real de dicha entidad y El resultado y conclusiones del presente estudio de caso serán entregados al administrador para que conforme con este pueda implementar las medidas necesarias para subsanar la situación presentada y buscar otras alternativas para financiar el desarrollo de su actividad económica.

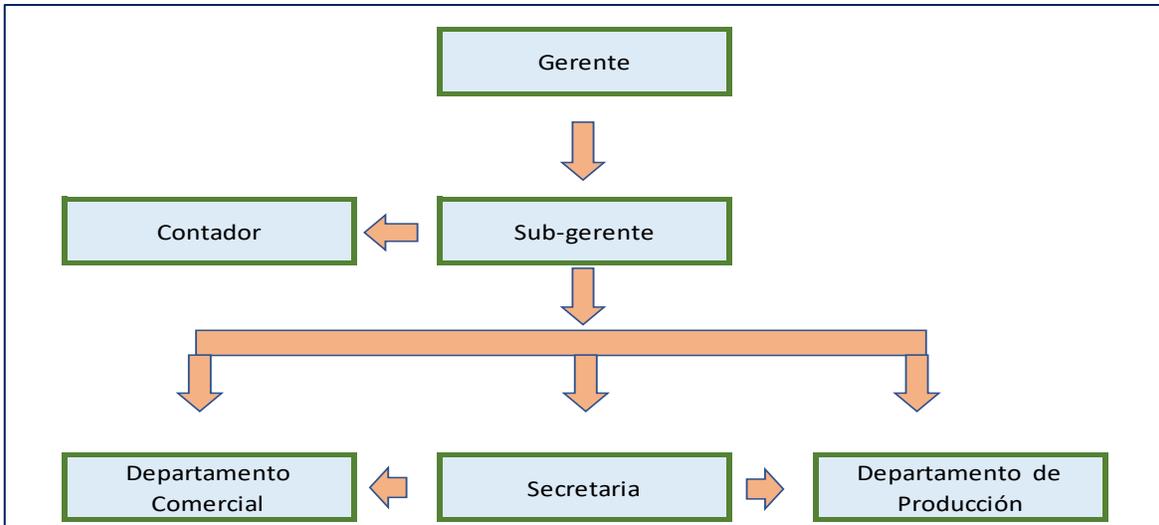


Figura 19 Organigrama de la Entidad del sector industrial. Elaboración propia.

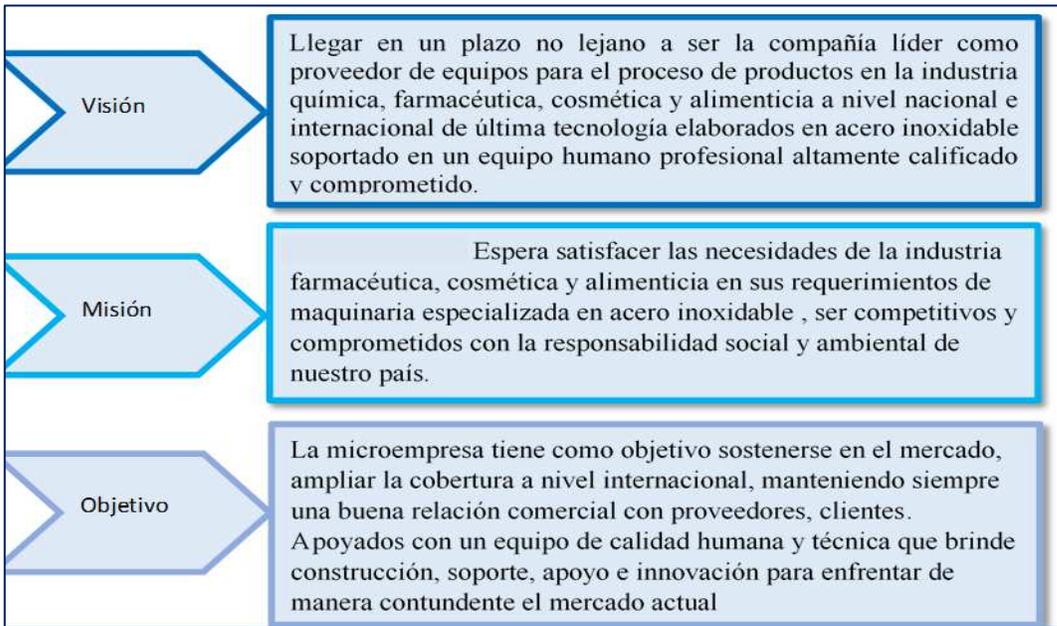


Figura 20 Visual Compañía Industrial. Elaboración propia de acuerdo con información de la entidad.

Marco legal

Conforme las facultades otorgadas por la Constitución Política al poder legislativo en su artículo 338, el Congreso viene modificando aspectos sustanciales y formales del impuesto sobre las ventas -IVA- así: 1) El hecho generador, 2) Hechos que se consideran ventas, 3) Los bienes y servicios considerados excluidos y exento, 4) momento de su causación, 5) Responsables, 6) Agentes de retención, 7) Base gravable, 8) Tarifas, 9) determinación y 10)

procedimientos y actuaciones especiales que se refleja en los artículos 420 a 512 del Estatuto Tributario.

En el caso de la sociedad Industrial., su constitución legal encuentra su fundamento en el Código de Comercio, que implica que sus administradores como hombres de negocios en virtud de los artículos 22 y 23 conforme de la Ley 222 de 1995, deben velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones estatutarias y legales.

Fuente	Artículo	Síntesis
Estatuto tributario	420	señala los Hechos sobre los que recae el impuesto.
	429	Regula que la causación debe tener relación con el momento en que se factura y se cobra el Iva,
	437	Señala quiénes son los responsables del impuesto
	468-1 y 468-3 476 477 y 478	Las tarifas de los bienes o servicios gravados Los bienes excluidos Los bienes exentos
	600	Establece la periodicidad gravable del impuesto sobre las ventas. Bimestral y cuatrimestral
	634 635 811 812	El no pago del impuesto sobre las ventas -IVA- en los plazos establecidos, ocasiona el pago de intereses moratorios,
	814 815	Se establece los acuerdos de pago como mecanismo para facilitar el pago de las obligaciones tributarias como es el caso de las deudas contraídas respecto al IVA.
	498 634 365 657 683	Entre las obligaciones y deberes los administradores de las sociedades comerciales con respecto al Estado está el ejercer funciones públicas como recaudador del impuesto sobre las ventas IVA lo que conlleva que aquellos que realizan actividades económicas gravadas con el impuesto mencionado, están obligados a cumplir obligaciones formales y sustanciales, respecto a lo recaudado cuando realiza negocios jurídico de ventas de bienes y servicios gravados con el impuesto sobre las ventas, frente a lo cual surge la obligación de presentar y pagar el impuesto determinado, como lo establecen de manera general el ordenamiento tributario.
	635	Determinación de la tasa de interés moratorio.

<p>Sentencia C-209/16</p>	<p>expediente D-10885 del veintisiete (27) de abril de dos mil dieciséis (2016). Magistrado Ponente: Jorge Iván Palacio Palacio, expreso:</p>	<p><i>“En este tipo de impuestos existe la posibilidad de acentuar las cargas tributarias sobre los que tengan una mayor capacidad económica, mediante el establecimiento de tarifas diferenciales, respecto de los consumos de lujo”. Mientras que en los impuestos directos, ejemplo renta o predial, como se identifica en ellos al contribuyente respectivo, “es posible conocer la capacidad de pago del mismo mediante las informaciones relativas a sus rentas y patrimonio. En tal caso, es lógico el establecimiento de tarifas progresivas, de tal manera que en la medida en que aumente la base gravable aumente también la medida aplicable”.</i></p>
<p>Código Penal.</p>	<p>82 402 Modificado por la ley 1819 de 2016.</p>	<p>El no pago del IVA podrá considerarse como una conducta de “Omisión del agente retenedor o recaudador“, frente a lo cual el mismo ordenamiento establece la forma de extinguir dicha acción penal frente a este delito económico.</p>
<p>Constitución Política de Colombia</p>	<p>1 2 4 6 15 58 333 363</p>	<p>Las empresas son la base fundamental para el desarrollo económico de un país, pues además de generar riqueza, generan empleos y dinamiza otros sectores de la economía, es por eso que la Constitución Política de Colombia se consagra como un Estado social de derecho, fundada en el respecto a la dignidad humana, en el trabajo, que promueve la prosperidad general, siendo un deber acatar la Constitución, las leyes y obedecer a las autoridades, para efectos tributarios se podrá exigir la presentación de libros de contabilidad y demás documentos privados, para así mismo se garantiza la propiedad privada, la actividad económica e iniciativa privada dentro de los límites del bien común, donde la empresa tiene una función social que implica obligaciones. En cuanto al sistema tributario, se funda en los principios de equidad, eficiencia y progresividad.</p>

Código de Comercio	353 a 372	La sociedad de responsabilidad limitada establece la responsabilidad solidaria de los socios según su participación en la misma.
Ley 222 de 1995	22	
	23	
Estatuto tributario.	793	
	794	
	795-1	

Figura 21. Marco legal Normas, leyes y decretos relacionados. Elaboración propia con base en información obtenida de Constitución Política de Colombia, Estatuto Tributario Nacional, Código Penal, Código de Comercio, entre otros.

El presente estudio de caso se llevara a cabo en su parte legal atendiendo a el material de estudio comentado en la gráfica , el cual promueve el uso de las normas referentes al impuesto a las ventas y las obligaciones que deben cumplir sus responsables, debido a que este es uno de los impuestos indirectos que más recursos aporta al Estado para cumplir sus obligaciones para con la sociedad en general y como nación, lo cual ha sido estudio por parte de las altas cortes Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, que en numerosas sentencias se han referido a los aspectos formales y sustanciales del impuesto como de las obligaciones que de este surge a cargo de los responsables.

El impuesto sobre las ventas como fuente de ingreso tributario es tan esencial para cumplir las obligaciones como Estado, cuando los administradores no ponen a disposición del Estado lo recaudado por el impuesto sobre las ventas dentro de los plazos establecido en la ley, incurre en la conducta penal omisión del agente retenedor o recaudador, que el Código Penal consagra en sus artículos 82 y 402, la forma de extinción de la acción de la sanción penal, sobre lo cual la Corte Suprema de Justicia ha confirmado sentencias contra los administradores de las sociedades comerciales por incurrir en la conducta sancionable en los términos previstos en el artículo 402 del Código Penal.

Por lo expuesto, los hombres de negocios deben contar con la información pertinente, de tal manera que, en su planeación tributaria respecto al impuesto sobre las ventas, sean conscientes de los riesgos que conlleva financiar su actividad con dichos recursos donde ellos mismos pueden versen incurso en una investigación penal ante la omisión de pagar oportunamente el impuesto sobre las ventas que resulta de sus actividades económicas.

Antecedentes de investigación

A continuación se menciona los principales antecedentes de investigación consultados como referentes para el presente estudio de caso, en los cuales se encontró información importante y relevante con referencia al impuesto sobre las ventas, tales como la importancia de dicho tributo en la economía y financiación de los países, y las dificultades que se ha generado en el recaudo del mismo, de donde surgen algunas conductas que afectan significativamente el recaudo de impuestos a nivel mundial como lo son la evasión y la elusión y las cuales han ido en aumento en Colombia y otros países.

Antecedentes de investigación.	
Título	Impacto económico y tributario de la liquidación del impuesto al valor agregado en RV Ingeniería y Proyectos S.A.S durante el año 2017
Autor (es)	Barbosa Rodríguez Daniela Beltrán Hermida Kelvin Adrián Cruz Morales Aylin Geraldine
Año de publicación	2018
Objetivo general	Determinar el impacto económico y tributario de la correcta liquidación del impuesto al valor agregado en RV INGENIERÍA Y PROYECTOS S.A.S durante la vigencia fiscal 2017, eliminando al máximo la posibilidad de incurrir en imprecisiones e irregularidades tributarias.
Conclusiones	En este proceso se evidenciaron varios inconvenientes que tiene la organización. Como el tema de que no tiene establecido un marco institucional que la defina y que le permita seguir unos lineamientos, lo que implica que la compañía no se concientice frente a las acciones que está ejecutando y las que podría ejecutar a futuro. Sin embargo, cabe resaltar que el gerente de la empresa tiene proyecciones claras que deberá aterrizar dentro de la organización para que todos trabajen en una misma dirección. Adicionalmente, se puede decir que la falencia más representativa en RV INGENIERIA Y PROYECTOS SAS es el no tener claridad en el tema del IVA bajo el sistema AIU, y es por esto que se hizo indispensable contar con información relevante y fiable en concordancia con la normatividad vigente, para emitir una correcta apreciación sobre la información encontrada y de esta manera informar a la empresa cómo puede generar mayores beneficios económicos y financieros, cumpliendo con la norma vigente.

Antecedentes de investigación.	
Título	Impacto económico ocasionado por la evasión del impuesto del IVA en diversos sectores en Colombia.
Autor (es)	Espitia Mancipe Andrea & Suárez Córdoba Jenny Marcela
Año de publicación	2017
Objetivo general	Analizar los impactos económicos ocasionados por la evasión del impuesto del IVA en diversos sectores en Colombia, en base a estudios previos realizados por entes gubernamentales, para llegar a entender su impacto en el país y lo que podría suceder en un futuro cercano.
Conclusiones	<p>La investigación actual se ha retroalimentado con los estudios de algunos actores como Toro y Macías entre otros interesados en el tema de la evasión en el impuesto de IVA desde diferentes panoramas político, económico, cultural entre otros los cuales permiten dar a conocer la importancia de una política fiscal para la toma de decisiones en un país y que esa decisión puede tener unos impactos económicos sobre la sociedad. También se contó con los métodos para medir la evasión los cuales permitieron determinar que el método más utilizado es el potencial teórico, el cual presenta cierta serie de incertidumbres por la información utilizada, para lo cual es propicio realizar las auditorias de fiscalización con el fin de generar cultura tributaria y verificar la información lo que permitió concluir lo siguiente.</p> <p>La cultura de no pago está muy arraigada aún en muchos comerciantes, por lo que se hace difícil lograr despertar en ellos una mayor sensibilidad ligada a su compromiso de contribuir con el desarrollo de su comunidad a través del pago del impuesto del IVA. Aunque la Administración de Impuestos viene implementando nuevas estrategias, muchos comerciantes obligados a cumplir, no lo han hecho aún.</p>

Antecedentes de investigación.	
Título	Tributación en Colombia: reformas, evasión y equidad
	Tomás Concha Juan Carlos Ramírez Olga Lucía Acosta
Año de publicación	2017

Resumen	El recaudo de impuestos del Gobierno Nacional Central de Colombia ha crecido sostenidamente, y se duplicó, desde 7,5% del PIB en 1985 a 15,1% en 2014; no obstante, este porcentaje sigue siendo menor que el de varios países de América Latina con economías comparables.
Conclusiones	Colombia, entre países comparables de América Latina, se distingue por una relación superior al promedio entre impuestos directos e indirectos, y en el aporte tributario de los impuestos al gasto público; como proporción del PIB, presenta menor recaudo tanto de impuestos directos como indirectos; muestra mayores tasas de evasión y elusión en el impuesto sobre la renta personal, y cerca al promedio en IVA y en renta empresarial. El efecto redistributivo de la política fiscal es reducido en relación con países comparables de la región, en particular del impuesto sobre la renta personal.

Antecedentes de investigación.	
Título	Panorama Fiscal de América latina y el caribe.
Autor (es)	www.cepal.org/es/suscripciones Informes Anuales Observatorio demográfico Libros de la CEPAL Revista CEPAL
Año de publicación	2018
Introducción.	<p>A. La política fiscal de la región sigue caracterizándose por la consolidación, pero la recuperación del espacio fiscal ha sido gradual</p> <p>B. La consolidación fiscal y el repunte de la actividad económica atenuaron el crecimiento de la deuda pública</p> <p>C. Los esfuerzos dirigidos a la consolidación fiscal se manifestaron en la contención del crecimiento del gasto público</p> <p>D. Los ajustes del gasto público también incidieron en los objetivos socioeconómicos de la región</p> <p>E. La evolución de los ingresos públicos empezó a apoyar la consolidación fiscal en 2017, particularmente en América del Sur</p> <p>F. Los países mantuvieron un alto ritmo de activismo tributario en 2017</p> <p>G. Los gobiernos subnacionales siguieron ajustando sus cuentas al nuevo contexto económico que enfrentan.</p>

Conclusiones	<p>La política fiscal de estabilización no puede diseñarse sin tener en cuenta la naturaleza y tipo de choque que enfrenta una economía. En América Latina la política fiscal de estabilización va más allá de una política contra cíclica. También debe considerar las características de la volatilidad agregada (tipo de choque, tamaño de las fluctuaciones cíclicas, frecuencia de las crisis). El estudio de la región muestra que las iniciativas de estabilización incluyen una amplia gama de factores y no se limitan solo a iniciativas anticíclicas y estabilizadores automáticos. Estos incluyen, entre otros, políticas de ajuste estructural y políticas anticrisis.</p>
---------------------	---

Antecedentes de investigación.	
Título	Comunicado sobre los resultados del plan de choque contra la evasión año 2018 – informe comisión nacional mixta de gestión tributaria y aduanera
Tomado de:	https://dian.gov.co
Año de publicación	2018
Introducción.	<p>En cumplimiento de lo establecido en la Ley 223 de 1995, en el Decreto Reglamentario 482 de 1996 y en la Ley 1607 de 2012, se informa a la opinión pública, que la Comisión Nacional Mixta de Gestión Tributaria y Aduanera, emitió concepto favorable a los resultados del Plan de Choque contra la Evasión, correspondiente a la vigencia de 2018. La sesión se llevó a cabo el 14 de febrero de 2019, fue presidida por el señor Ministro de Hacienda y Crédito Público y contó con la participación del Director General y Directores de Gestión de Recursos y Administración Económica, Organizacional, Jurídica, de Ingresos, de Aduanas y de Fiscalización de la DIAN; y los representantes de los gremios económicos ANDI, FITAC, ASOBANCARIA, ANALDEX, SAC y FENALCO.</p>
Conclusiones	<p>Con el fin de contribuir al cumplimiento de los compromisos de la Entidad establecidos en el Plan Estratégico 2014 – 2018, las acciones de control extensivo de la Dirección de Gestión de Ingresos están centradas especialmente en los objetivos estratégicos de fomentar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias, y contribuir a la sostenibilidad de las finanzas públicas del Estado Colombiano.</p>

Antecedentes de investigación.	
Título	Comunicado sobre los resultados del plan de choque contra la evasión año 2018 – informe comisión nacional mixta de gestión tributaria y aduanera
Tomado de:	https://dian.gov.co
Año de publicación	2018
Introducción.	En cumplimiento de lo establecido en la Ley 223 de 1995, en el Decreto Reglamentario 482 de 1996 y en la Ley 1607 de 2012, se informa a la opinión pública, que la Comisión Nacional Mixta de Gestión Tributaria y Aduanera, emitió concepto favorable a los resultados del Plan de Choque contra la Evasión, correspondiente a la vigencia de 2018. La sesión se llevó a cabo el 14 de febrero de 2019, fue presidida por el señor Ministro de Hacienda y Crédito Público y contó con la participación del Director General y Directores de Gestión de Recursos y Administración Económica, Organizacional, Jurídica, de Ingresos, de Aduanas y de Fiscalización de la DIAN; y los representantes de los gremios económicos ANDI, FITAC, ASOBANCARIA, ANALDEX, SAC y FENALCO.
Conclusiones	Con el fin de contribuir al cumplimiento de los compromisos de la Entidad establecidos en el Plan Estratégico 2014 – 2018, las acciones de control extensivo de la Dirección de Gestión de Ingresos están centradas especialmente en los objetivos estratégicos de fomentar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias, y contribuir a la sostenibilidad de las finanzas públicas del Estado Colombiano.

Figura 22. Antecedentes de investigación. Elaboración propia, basada en artículos y textos consultados en bases de datos, relacionados al estudio de caso.

Los anteriores son documentos que hacen énfasis en la problemática de la evasión y elusión en diferentes perspectivas, y desde diferentes empresas, las cuales se han visto afectadas por la omisión del pago en el impuesto sobre las ventas, y las cuales han sido catalogadas como evasoras. También podemos encontrar información acerca del impuesto, y las diferentes aplicaciones que tiene dependiendo de las empresas y los productos y servicios que prestan. De los informes tomados de La Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), Dirección de Impuestos y Aduana Nacionales DIAN y el consejo privado de competitividad, se recopiló información más exacta de estadísticas y antecedentes

cuantitativos del comportamiento de la evasión en Colombia y otros países, esto con el fin de obtener información veraz y precisa acerca del impuesto sobre las ventas.

Los documentos mencionados, indican algunos comportamientos comunes entre los países del mundo, que golpean significativamente la economía, afectando el desarrollo y la calidad de vida, lo que quiere decir que no solo en Colombia existen comportamientos negativos en la sociedad y empresas, y se evidencia que depende de la legislación y dureza de los castigos de cada país, que esos comportamientos sean más frecuentes o no.

Metodología

El banco iberoamericano de desarrollo BID, establece unas pautas para la preparación y elaboración de estudios de caso, de acuerdo con estas pautas con la metodología se busca diseñar un plan de acción para clasificar y especificar la orientación y el enfoque que se pretende dar al estudio, mediante los procesos de recolección y análisis de la información con el objetivo de dar credibilidad y validez al estudio de caso.

La metodología para Fernández (2006) se compone de los términos método y logos, que significa la explicación y el estudio de métodos, es decir, representa la manera de organizar el proceso de investigación y controlar los resultados para presentar posibles soluciones al problema; Mediante un conjunto de métodos seleccionados, para buscar información, este contiene como se seleccionarán los datos, cuáles serán los métodos analíticos, el origen del problema y los instrumentos a utilizar (pp.7 - 9).

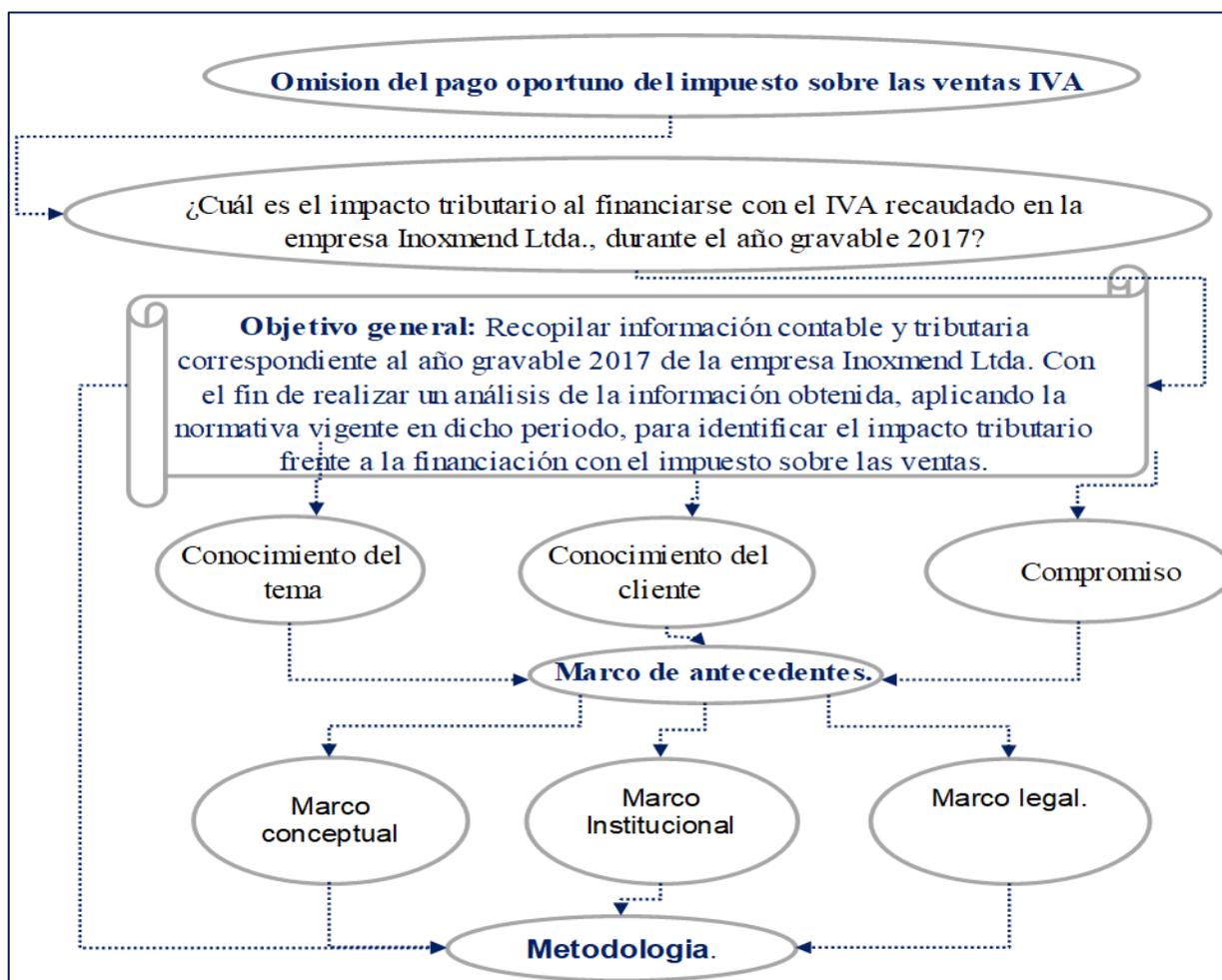


Figura 23 Estructura del problema. Elaboración propia.

Cortés e Iglesias, (2004) mencionan que el Enfoque cuantitativo tiene como prioridad de investigación las mediciones numéricas, utilizando la observación para recolectar datos y analizarlos midiendo los parámetros para generar respuestas a las preguntas de investigación planteadas (pp.11-12). De ahí que la metodología a desarrollar en el presente estudio de caso, es con enfoque cuantitativo, porque se basará en la recolección y el análisis de datos y cifras obtenidas por la empresa Inoxmend Ltda., con referencia al impuesto sobre las ventas IVA, durante el año gravable 2017; acorde con dicha información, se procederá a realizar los cálculos del costo económico que deberá asumir la entidad por concepto de interés moratorio como consecuencia de su falta y se presentaran las propuestas pertinentes para mejorar la situación.



Figura 24 Metodología. Elaboración propia. Basada en el BID. (2011).

Teniendo en cuenta lo planteado por el BID (2011), para la preparación, diseño y Construcción del estudio de caso se tendrá en cuenta los siguientes parámetros, y soportes que serán evaluados para analizar y concluir el presente caso.

Construcción del caso

Por medio de una autorización escrita, se solicita el permiso para acceder a las instalaciones de la entidad para la construcción de este estudio de caso, de la cual se obtiene la información para proceder a conocer aspectos importantes de la entidad, para posteriormente realizar el planteamiento y estructuración de una idea de posible problemática de carácter tributario, que este afectando o afecte a futuro dicha entidad. Para lo anterior se aplicarán las siguientes técnicas metodológicas:

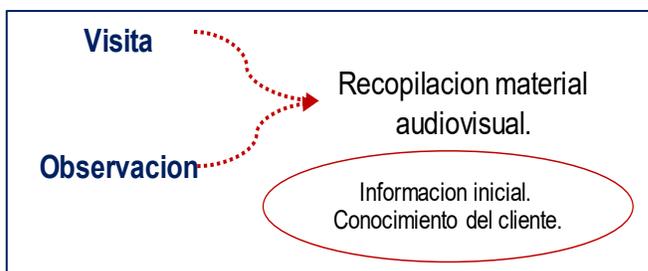


Figura 25 Construcción del caso. Elaboración propia.

Visita y observación: se establece una problemática tributaria, sobre la cual se tratará y se desarrollará mediante el estudio de caso que incluirá una evaluación organizacional, unos objetivos, justificación y marco de antecedentes, con el fin de documentar y fundamentar el presente caso. Para lo anterior se tiene en cuenta los siguientes aspectos importantes para obtener información preliminar para el correcto conocimiento de la empresa.

Recopilación de la información

Con el fin obtener información que fortalezca el desarrollo del presente estudio de caso y que contribuya al planteamiento de una posible solución a la pregunta problema, se solicitó mediante una carta la siguiente información:

Registro Único Tributario RUT, resolución de facturación; para verificar la obligación como responsable del impuesto a las ventas IVA, Cámara de comercio, estados financieros mensuales desde el mes de enero de 2016 a diciembre de 2017, soportes contables (facturas emitidas y de gastos), anexos correspondientes a las declaraciones presentadas y los recibos de pagos que se efectuaron. Lo anterior con el fin de verificar la información contenida en las declaraciones del impuesto a las ventas,

También se realizó una breve entrevista a la contadora de la entidad, la cual estaba en el momento en que la empresa cometió la omisión en el pago del impuesto sobre las ventas, quien fue la encargada de realizar la presentación de la declaración formal por los medios informáticos a la dirección de impuestos y aduanas nacionales DIAN. Esta entrevista se le realizó a ella, teniendo en cuenta que también se hubiera podido ver implicada en sanciones por no haber realizado el oportuno aviso a las autoridades correspondientes, pues, aunque la acoge el secreto como profesional, en el caso de ser ella la revisora fiscal si estaba obligada a denunciar o poner en conocimiento los actos o hechos irregulares a las entidades correspondientes.

Bogotá D.C. _____ De 2019

Sr:

Representante legal empresa del sector Industrial.

Asunto: Solicitud de información contable y financiera.

Con el fin de desarrollar el estudio de caso relacionado con la omisión en el pago del impuesto sobre las ventas IVA, por parte de la entidad, se hace necesario solicitar copia de los siguientes documentos:

1. Copia del Registro único tributario RUT.
2. Certificado de Cámara de comercio.
3. Resolución de facturación.
4. Balance de prueba mensual, desde enero de 2016 hasta 31 de diciembre de 2017.
5. Estados financieros de enero a 31 de diciembre de 2016.
6. Estados financieros de enero a 31 de diciembre de 2017.
7. Facturas de venta generadas desde 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.
8. Facturas de venta generadas desde 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.
9. Facturas recibidas, compras gravadas con impuesto sobre las ventas de enero 1 al 31 de diciembre de 2016.
10. Facturas recibidas, compras gravadas con impuesto sobre las ventas de enero 1 al 31 de diciembre de 2017.
11. Anexos y soportes correspondientes a las declaraciones de IVA presentadas durante el año 2017.
12. Declaraciones de IVA 2016 presentadas.
13. Declaraciones de IVA 2016 presentadas.
14. Recibos de IVA efectivamente pagados durante 2016 y 2017.
15. Anexo de las declaraciones del impuesto sobre las ventas IVA.
16. Estado de flujos de efectivo con corte a diciembre 31 de 2017.
17. Estado de flujos de efectivo con corte a diciembre 31 de 2017.
18. Estado de cuenta emitido por La dirección de impuestos y aduanas nacionales (DIAN).

Es de aclarar que los documentos e información aquí solicitada serán utilizados únicamente con fines académicos, con el objetivo de establecer e informar el impacto financiero al que será expuesta la entidad, para efectos del estudio de caso, se hará referencia a la empresa, como una entidad del sector industrial, con el fin de que sus datos e información no sea divulgada.

Sin otro particular.

Agradecemos a atención prestada.

Figura 26 Carta solicitud de documentos. Elaboración propia.

Entrevista

Preguntas realizadas a los directivos de la empresa

Nombre: Alba Soleg Rojas

Cargo: Contador Publico

- 1. ¿Cuáles fueron los motivos por los cuales la empresa dejó de cancelar el impuesto de IVA por pagar del año 2016?**

R/a. en el año 2016 la empresa no obtuvo un buen manejo del flujo de efectivo, las ventas bajaron notoriamente afectando el flujo de caja, con respecto a los gastos fijos de la empresa, así que el dinero que ingreso del impuesto de IVA, se fue gastando convirtiéndose en plata de bolsillo y cuando llego la hora de pagar no se tenia así que se optó por solo presentar la declaración.

- 2. ¿En algún momento ustedes pensaron que el no pago de las obligaciones de IVA durante los años 2016 y 2017 los llevaría a la situación que están viviendo hoy?**

R/a. la verdad es que no. La empresa tenía toda la intención de cancelar estos impuestos en el año 2018, pero la situación económica no lo permitió, cada vez se hizo más difícil hasta el término que la DIAN nos embargó y se nos hizo más complicado aun, porque se perdió una negociación, y el hecho que la cuenta fuera embargada nos dejó sin flujo de caja.

- 3. ¿Usted conoce las consecuencias jurídicas y económicas que la empresa y su representante legal pueden llegar a contraer con el estado?**

R/a. Claro que si, en un momento se le comunico a los directivos del problema que esta situación podría acarrear para la empresa. Es por eso que la empresa a medida que tiene formas ha estado abonando.

- 4. ¿Ustedes que han pensado hacer para mejorar el flujo de pagos a la DIAN con respecto a sus impuestos?**

Figura 27 Entrevista al contador público de la entidad. Elaboración propia.

Análisis de la información

(Cortés & Iglesias, 2004) plantean que para alcanzar los resultados deseados la metodología nos enseña a dirigir de manera eficiente y eficaz los aspectos relevantes que se necesitan para obtener una estrategia correcta que involucre estructurar y relacionar una serie de pasos con el objetivo de dar solución a una problemática.

Por lo anterior y de acuerdo con el BID (2011), el objetivo de este punto es depurar, combinar, relacionar y estructurar la información obtenida, para confrontarla con la pregunta problema de que trata este estudio de caso. Para dar cumplimiento a este paso, se desarrollará un examen de la información recopilada, comparando los soportes y anexos contables con las declaraciones y el estado de cuenta emitido por La dirección de impuestos y aduanas nacionales (DIAN).

Con la tabla anterior se pretende verificar y examinar las declaraciones del impuesto sobre las ventas, cuyo pago si se efectuó, y aquellas que no fueron canceladas, y que la información contenida en dichas declaraciones sea real y corresponda a las actividades realizadas durante cada periodo respectivamente, para así conocer el cumplimiento real de las obligaciones formales y sustanciales.

De la información obtenida y con el fin de entender la dinámica económica de la entidad, se realizará un análisis de los estados financieros, utilizando los siguientes indicadores financieros y de liquidez, para así evaluar la capacidad de pago de obligaciones por parte de la entidad y el comportamiento de su flujo de efectivo.

Razón corriente:	Activo corriente
	Pasivo corriente
Prueba acida:	Activo corriente - Inventarios
	Pasivo corriente
Capital neto de trabajo:	Activo corriente - Inventarios
	Pasivo corriente

Figura 28 Indicadores financieros. Elaboración propia para conocer el estado financiero de la entidad.

Los anteriores indicadores, son para conocer la capacidad económica de la empresa Industrial de cumplir con sus obligaciones financieras, deudas o pasivos como es el caso de los pagos por concepto de impuesto sobre las ventas, que se encuentran pendientes de pago. de esta manera se conocerá con cuanto efectivo y activos corrientes se cuenta y cuál es su capacidad para respaldar esas obligaciones pendientes de pago. así establecer si es suficiente su efectivo o que tan afectado se verá los activos de la entidad, y al momento del pago cual será el saldo disponible o los activos con los que la empresa podría contar en el futuro, que no se verían afectados por el pago de obligaciones.

De igual manera, es importante conocer la frecuencia con la que se está recaudando la cartera de la empresa, y como se están manejando las cuentas por cobrar a clientes, de esta

información se podrá evaluar si el recaudo y la rotación de cartera conforme al número de días que la empresa otorga créditos es eficiente o está afectando el flujo de efectivo de la entidad, y si el dinero recaudado por las ventas si está siendo oportuno de acuerdo con las obligaciones que se generan al momento de realizar la transacción comercial, en otras palabras se pretende establecer si el pago inicial que realizan los clientes están cubriendo el valor total que se genera por impuesto sobre las ventas IVA, y los costos de producción del producto. de lo anterior se podrá identificar si se está realizando un adecuado control de los ingresos recaudados por ventas frente al pago de obligaciones.

El resultado del análisis anterior influye para establecer el nivel de endeudamiento de la entidad, la autonomía y la estructura financiera frente al flujo de caja, teniendo en cuenta que se podrá establecer la capacidad económica de la empresa para hacer frente a sus obligaciones tributarias y la necesidad que tiene de replantear la frecuencia de recaudo de las cuentas por cobrar y la capacidad máxima para otorgar créditos a sus clientes.

Revisión de la información

Una vez clasificada la información recopilada se realizará una comparación de los valores ya declarados, y los pagos efectuados, para distinguir cuales declaraciones se encuentran sin el respectivo pago, y conocer el valor exacto pendiente de pago para así calcular los intereses moratorios que a la fecha se deban generar para la liquidación de dicha obligación.

Una vez revisada la información contable y financiera, se procederá a establecer si es coherente la información contenida en las declaraciones previamente presentadas por la empresa, frente a los soportes contables, facturas generadas, cuentas contables y notas crédito, para conocer los valores reales que se generaron por concepto de impuesto sobre las ventas en cada factura emitida, al igual verificar si los descuentos por el IVA generado en las compras coincide con lo realmente soportado y documentado. se comparará dicha información y se restaran aquellas declaraciones que hubieren sido pagadas con anterioridad.

De esta manera se establecerá el valor del impuesto descontable en compras y el generado correspondiente a las facturas emitidas durante el año evaluado, que están realmente sin pagar. Finalmente se proyectará los recibos para conocer el valor que a la fecha se deberá pagar al liquidar el impuesto a cargo sumando los intereses moratorios por tal concepto.

Los indicadores financieros, ayudaran para establecer la capacidad económica con la que cuenta la entidad al momento de liquidar el pago de intereses e impuesto sobre las ventas

pendiente y los activos con los que podría respaldar dicha deuda, para cancelar la totalidad de la obligación. adicional se debe mencionar los riesgos que la entidad tiene a nivel legal por no normalizar sus pagos adecuadamente.

Se debe considerar que una posible solución sustentada por los indicadores financieros de la entidad es búsqueda de un socio capitalista que inyecte capital suficiente para que se pueda poner fin a la deuda tributaria que tiene la entidad con el estado, y así ir disminuyendo los riesgos de tener que liquidar la sociedad a causa de una conducta de evasión de impuestos.

Desarrollo

A continuación se dará paso a la narración de los procedimientos realizados en el presente estudio de caso para conocer el impacto económico que la empresa del sector industrial tendrá que asumir por la omisión del pago del impuesto sobre las ventas durante los periodos de 2016 y 2017; la información recolectada fue analizada de acuerdo a la metodología planteada, con el fin de obtener información verídica y clara acerca de los acontecimientos que originaron la actuación indebida por parte de la entidad industrial, y que ahora los tiene en un tedioso proceso, el cual afecta no solo sus finanzas si no que pone en riesgo la puesta en marcha y continuidad de la compañía en el mercado y la situación jurídica de los representantes legales.

Construcción del caso: por medio de autorización escrita firmada por el representante legal de la sociedad industrial, se tuvo acceso a las instalaciones físicas de la misma, en las cuales fue permitido el recorrido, el cual fue base para conocer los procesos que se desarrollan y conocer el manejo del área comercial y contable. Durante la visita se recibió la información contable, tributaria y financiera que fue solicitada mediante la autorización con la finalidad de entender la dinámica de las transacciones y poder establecer el impacto económico generado a 1 de octubre de 2019 por no realizar el pago oportuno del impuesto sobre las ventas IVA.

La empresa, durante el año 2016, dejo de percibir los mismos ingresos que solía tener y utilizo técnicas de financiación a sus clientes que afectaron directamente su flujo de efectivo, durante ese periodo la entidad utilizo para realizar sus operaciones los dineros recaudados por concepto de impuesto sobre las ventas IVA, generados por la venta de sus productos, de tal manera que para enero del año 2017 cuando se vencía el plazo establecido para la presentación y pago del impuesto, no contaba con dichos recursos para realizar el respectivo pago al estado.

Por lo anterior la entidad durante el año 2017 debió realizar abonos a la obligación tributaria pendiente, con el fin de poder disminuir la deuda y evitar las afectaciones legales

que esta les acarrearía; al tiempo que se iban generando más obligaciones correspondientes a los periodos 1, 2 y 3.

Las primeras afectaciones que trajo dicha conducta, fue un embargo realizado a la cuenta bancaria de la entidad, con el cual se retuvo dinero que la empresa pretendía utilizar para la realización de sus operaciones comerciales y para el pago de otras obligaciones relacionadas con su actividad económica. El dinero embargado fue aplicado al impuesto sobre las ventas del periodo 1 de 2016, disminuyendo esa deuda, pero afectando así la operación de la entidad y obligándola a realizar acuerdos de pago y dando como garantía la casa habitación de uno de los socios.

De esta manera, la conducta inadecuada por parte de la entidad al no resguardar los dineros correspondientes al impuesto sobre las ventas que debía consignar al estado, género una afectación a las actividades de la empresa de tal forma que tiene una obligación pendiente con la dirección de impuestos y aduanas nacionales, que va incrementando diariamente y adicional está afectando su principal fuente de ingresos por no contar con los recursos retenidos por el embargo, obligando a sus socios, a utilizar el capital propio para lograr el cumplimiento de obligaciones con clientes, proveedores y empleados de la entidad.

Indicadores financieros

		Año 2016	Año 2017	Año 2018
Razón corriente :	Activo corriente	79.927.000	87.169.000	349.813.000
	Pasivo corriente	118.890.000	113.665.973	298.900.000
		0,67	0,77	1,17

		Año 2016	Año 2017	Año 2018
Prueba acida	Activo corriente	57.287.000	87.169.000	349.813.000
	— Inventario	118.890.000	113.665.976	298.900.000
	Pasivo corriente	0,48	0,77	1,17

		Año 2016	Año 2017	Año 2018
Capital neto de trabajo	Activo corriente	- 31.721.000	- 26.496.976	50.913.000
	— Pasivo corriente			

Figura 29 Indicadores Financieros de la entidad. Elaboración propia. Basada en información financiera de la entidad.

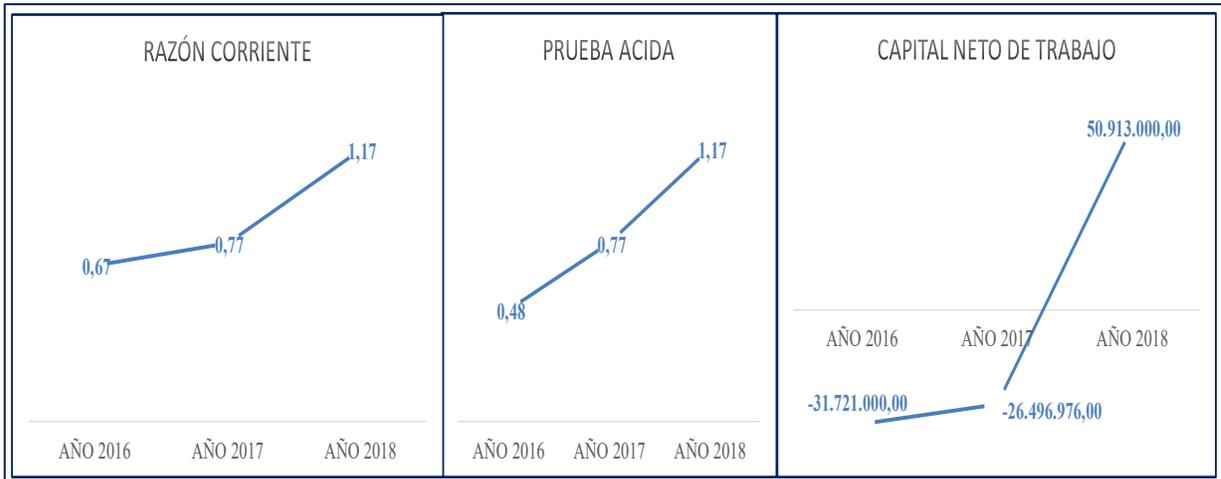


Figura 30 Indicadores financieros graficados. Elaboración propia. Basada en información financiera de la entidad de los años 2016 a 2019.

Evaluando la empresa en los años 2016, 2017 y 2018, se evidencia que el año 2016 fue un año difícil para la compañía y de ahí emanaron los problemas por falta de efectivo para el cubrimiento de los compromisos económicos de la compañía.

Con respecto al indicador financiero razón corriente podemos observar que el año 2016 y 2017 la empresa se encontraba en una situación donde los activos corrientes no alcanzaban para cubrir el pasivo corriente tal como nos lo muestra el cuadro anterior.

El indicador financiero de prueba ácida revela la capacidad de la empresa para cancelar sus obligaciones con proveedores, impuestos, empleados como es el caso de la empresa analizada. En los años 2016 y 2017 la empresa no pudo cumplir con sus obligaciones tributarias. Durante el año 2018 se refleja la capacidad para cubrir las obligaciones tributarias y comerciales que arrastran años anteriores.

Con el Indicador de capital neto de trabajo muestra el valor que le quedaría a la empresa para cumplir con sus obligaciones después de haber pagado sus pasivos. En los años 2016 y 2017 el resultado da negativo, por lo tanto, la compañía trabajó de manera deficiente por no tener los recursos necesarios para invertir en producción. En el año 2018 da un resultado positivo donde la empresa puede tomar mejores decisiones de inversión de materiales para aumentar su producción.

Hoja de información		
Naturaleza del negocio:	2 privada.	
Tipo de sociedad:	LTDA.	
Número de socios:	2	
Actividad económica principal	2410	Industrias básicas de hierro y de acero
Otras actividades económicas	2825	Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco
Responsabilidades, calidades y atributos	5	Impuesto de renta y complementarios Régimen ordinario
	7	Retención en la fuente a título de renta
	9	Retención en la fuente en el impuesto
	11	Ventas régimen común
	14	Informante de exógena
	10	Obligado aduanero
	42	Obligado a llevar contabilidad
Información financiera:	Año 2016	Año 2017
a) Patrimonio	\$ 48.206.000	\$ 67.550.417
b) Activos Totales	\$ 167.096.000	\$ 181.216.393
c) Pasivo Totales	\$ 118.890.000	\$ 113.665.976
d) Ingresos Brutos	\$ 548.318.000	\$ 358.186.000
e) Gastos Totales	\$ 151.186.000	\$ 63.784.000
f) Costos	\$ 346.314.000	\$ 253.517.000
g) Utilidad Bruta	\$ 50.818.000	\$ 41.085.000
h) Renta	\$ 12.705.000	\$ 13.969.000

Figura 31 Conocimiento del cliente. Elaboración propia. Basada en información obtenida de la entidad.

En la tabla anterior, se resumen los datos más relevantes de la sociedad, con los cuales se dio inicio al conocimiento previo del cliente, para establecer las actividades que desarrolla y la situación económica de la misma durante los años gravables 2016 y 2017.

Con la información obtenida del Registro Único Tributario RUT, se confirmó que la entidad efectivamente era responsable del impuesto sobre las ventas Iva, y de acuerdo con la

información contable obtenida, se evidencia que para el año gravable 2016 de conformidad con lo establecido en el artículo 600 del estatuto tributario, que se encontraba vigente según la ley 1607 de 2012, la entidad debía declarar y pagar el impuesto sobre las ventas con periodo anual; el cual es establecido teniendo en cuenta el valor de los ingresos brutos obtenidos durante el año anterior; es decir 2015; la tarifa que la entidad debía aplicar sobre el valor de sus productos, era la general vigente para el año 2016 del 16% según la ley 633 del año 2000.

Información de obligaciones tributarias			
Impuesto al valor agregado IVA.			
Cumplimiento			
Periodo	Obligación formal		Obligación sustancial
	Plazo para presentar	Fecha de presentación	Valor pagado
Enero - Diciembre 2016	24-ene-17	24-ene-17	0

Figura 32 Declaración del periodo -1 año 2016. Elaboración propia. Basada en información obtenida de la entidad.

La declaración del impuesto sobre las ventas del año gravable 2016 debía realizarse en el mes de enero de 2017 de igual forma se debía consignar el valor del impuesto generado por las operaciones realizadas durante el año 2016; pero como se ve en la gráfica anterior, dicho impuesto fue presentado sin pago alguno, lo que implica que desde el momento del vencimiento del plazo para realizar el pago, se causen intereses moratorios hasta la fecha de la realización del pago, es decir que dichos interés irán en aumento durante el tiempo que demore el pago total del impuesto más interés.

En la siguiente tabla se observa la liquidación del impuesto a pagar por concepto de IVA, el cual fue declarado y presentado por medios electrónicos en el formulario 300. De igual manera dicha información contenida en la declaración se comparó con los anexos contables que fueron facilitados por parte de la empresa comercializadora, en la cual se estableció que la declaración coincidía 100% con los datos contables, certificados y facturas de compra y venta; con esta información se obtiene que el valor a pagar por concepto de impuesto sobre las ventas del periodo 1 del año gravable 2016 era de \$39.461.000 (treinta y nueve millones cuatrocientos sesenta y un mil pesos), los cuales no fueron pagados.

Comparación información contable e información presentada año 2016					
Impuesto al valor agregado IVA.					
Movimiento contable			Declaración presentada		
Periodo	Descripción	Valor	Concepto	Valor	Diferencias
Enero Diciembre	Ingresos	548.318.000	ingresos tarifa general	548.318.000	0
	Compras	264.939.000	compras tarifa general	264.939.000	0
	Servicios	81.375.000	servicios tarifa general	81.375.000	0
	Iva generado	87.731.000	total imp. generado	87.731.000	0
	Iva compras	44.343.000	total imp. descontable	44.343.000	0
	Retenciones	3.927.000	total, retenciones	3.927.000	0
				total imp. a pagar	39.461.000

Figura 33 Liquidación Declaración de IVA periodo- 1 año 2016.

Comparación de la información contable obtenida, frente a la información tributaria presentada mediante declaraciones del impuesto sobre las ventas del año 2016. Elaboración propia. Basada en información obtenida de la entidad.

Teniendo en cuenta que durante el año 2016 se expidió la ley 1819, que realizo varias modificaciones al impuesto de IVA, que por ende afecto la manera como se estaba manejando dicho impuesto hasta ese mismo año; esta ley entra en vigencia en el año 2017 y algunos de los cambios que realizo y afectaron la entidad objeto de estudio son: el artículo 600 del estatuto tributario el cual establecía la periodicidad del impuesto, y que redujo de 3 a 2 periodos, los cuales son bimestral o cuatrimestral y se establecen de acuerdo a los ingresos obtenidos en el año anterior. Adicional el artículo 468 del estatuto tributario que establece la tarifa general, fue modificado aumentado en 3 puntos la tarifa aplicable a la venta de bienes y servicios gravados con tarifa general; es decir que la tarifa general paso del 16% en 2016 al 19% a partir del año 2017.

Se tiene que la entidad durante el año 2017, no realizo el pago oportuno del impuesto sobre las ventas de los periodos 1, 2 y 3 correspondientes a enero – abril, mayo – agosto y septiembre – diciembre respectivamente; ya que la entidad solo realizo la declaración y la presentación de dicho impuesto de manera virtual, omitiendo el pago como se observa a continuación.

Información obligaciones tributarias			
Impuesto sobre las ventas			
Cumplimiento			
Periodo	Obligación formal		Obligación sustancial
	Plazo para declarar	Fecha de presentación	Valor pagado
ENE-ABR-2017	19-may-17	19-may-17	0
MAY - AGOST-2017	20-sep-17	19-sep-17	0
SEPT - DIC - 2017	23-ene-18	23-ene-18	0

Figura 34 Cumplimiento Declaraciones periodos -1, -2 y -3 año 2017. Elaboración propia. Basada en información obtenida de la entidad.

En el análisis realizado teniendo en cuenta como Soporte las declaraciones presentadas y los soportes contables y físicos obtenidos por parte de la empresa, no se encontró diferencias entre lo contable y lo tributario, y según dicha información, el valor por impuesto sobre las ventas generado en el periodo 1 de 2017 fue de \$26.717.00 (veintiséis millones setecientos diecisiete mil pesos), menos descuentos y retenciones dio un saldo a pagar por valor de \$12.043.000 (doce millones cuarenta y tres mil pesos.) a este valor se le suma el impuesto de los periodos 2 y 3 de 2017 por valor de \$5.620.000 (cinco millones seiscientos veinte mil pesos.) y \$8.265.000 (ocho millones doscientos sesenta y cinco mil pesos.) respectivamente, para un total de \$25.928.000 (veinticinco millones novecientos veintiocho mil pesos.)

Comparación información contable e información presentada año 2017					
Impuesto al valor agregado IVA.					
Movimiento contable			Declaración presentada		
Periodo	Descripción	Valor	Concepto	Valor	Diferencias
Enero - Abril	Ingresos	140.614.000	Ingresos tarifa general	140.614.000	0
	Compras	76.143.000	Compras tarifa general	76.143.000	0
	Servicios		Servicios tarifa general		0
	Iva generado	26.717.000	Total imp. generado	26.717.000	0
	Iva compras	14.467.000	Total imp. descontable	14.467.000	0
	Retenciones	207.000	Total, retenciones	207.000	0
			Total imp. a pagar	12.043.000	0

MAYO - AGOSTO	Ingresos	121.614.000	Ingresos tarifa general	121.614.000	0
	Compras	76.680.000	Compras tarifa general	76.680.000	0
	Servicios		Servicios tarifa general		0
	Iva generado	23.107.000	Total imp. generado	23.107.000	0
	Iva compras	14.569.000	Total imp. descontable	14.569.000	0
	Retenciones	2.620.000	Total, retenciones	2.918.000	0
			Total imp. a pagar	5.620.000	0
SEPTIEMBRE - DICIEMBRE	Ingresos	95.158.000	Ingresos tarifa general	95.158.000	0
	Compras	49.479.000	Compras tarifa general	49.479.000	0
	Servicios		Servicios tarifa general		0
	Iva generado	18.080.000	Total imp. generado	18.080.000	0
	Iva compras	9.401.000	Total imp. descontable	9.401.000	0
	Retenciones	414.000	Total, retenciones	414.000	0
			Total imp. a pagar	8.265.000	0

Figura 35 Liquidación Declaraciones de IVA periodos - 1, -2 y -3 año 2017. Elaboración propia. Basada en información obtenida de la entidad.

Como se explica anteriormente, la empresa industrial deajo de consignar oportunamente un total de \$39.461.000 (treinta y nueve millones cuatrocientos sesenta y un mil pesos.) por concepto de impuesto sobre las ventas del año 2016 y una suma de \$25.928.000 (veinticinco millones novecientos veintiocho mil pesos.) por el mismo impuesto del año 2017. En resumen, la empresa no pago oportunamente durante los años 2016 y 2017 un valor total de \$65.389.00 (sesenta y cinco millones trescientos ochenta y nueve mil pesos m.n.) a esto se le suma el valor de los respectivos intereses generados por tal conducta.

Consolidado por año	
Total imp. IVA por pagar 2017	25.928.000
Total imp. IVA por pagar 2016	39.461.000
Total imp. IVA 2016 y 2017	65.389.000

Figura 36 Impuesto de IVA sin pago oportuno años 2016 y 2017. Elaboración propia. Basada en información obtenida de la entidad.

Teniendo en cuenta la información anterior, la empresa genero un IVA de \$87.731.000 durante el año 2016 y un IVA de \$ 67.904.000 durante 2017, para un total de \$ 155.635.000 durante dichos periodos, de los cuales les practicaron una retención a título de IVA por \$3.927.000 y \$ 3.539.000 para cada año respectivamente, lo que significa que la entidad debió recaudar un total por dicho impuesto de \$ 83.804.000 y \$ 64.365.000 por cada año, que sumado da \$148.169.000; dinero con el cual la entidad realizo sus operaciones, y dejo de consignar oportunamente al estado en cabeza de la DIAN,

Adicional a lo anterior, la entidad en su contabilidad y respectivas declaraciones, tuvo un IVA descontable por las compras realizadas de \$44.343.000 2016 y \$ 38.437.000; lo que genero un saldo a pagar de \$ 25.928.000 en 2016 y \$ 39.461.000 en 2017, finalmente la empresa evadió el pago del impuesto durante los periodos de 2016 y 2017 de \$ 65.389.000. a continuación, se observa el comportamiento económico que tuvo la entidad durante los años en cuestión, recalcando el porcentaje de influencia de los costos y gastos frente a los ingresos totales obtenidos, y el IVA pagado con relación a dichos costos y gastos, más las retenciones que les practicaron con referencia al total del IVA generado por cada año.

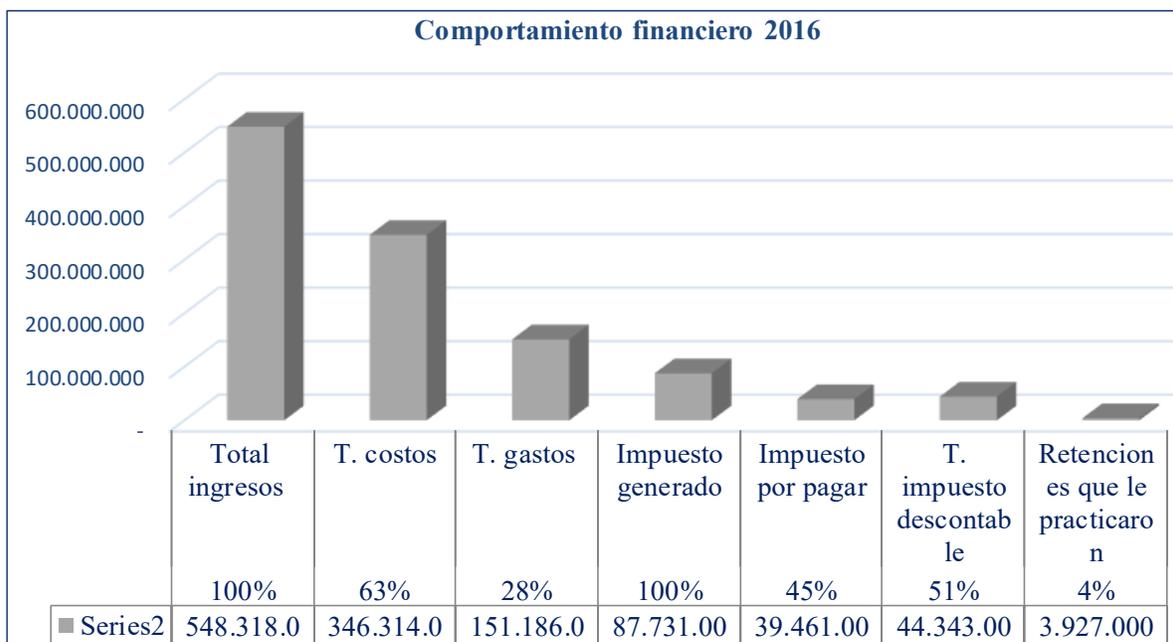


Figura 37 Comportamiento financiero en 2016. Basada en información obtenida de la entidad.

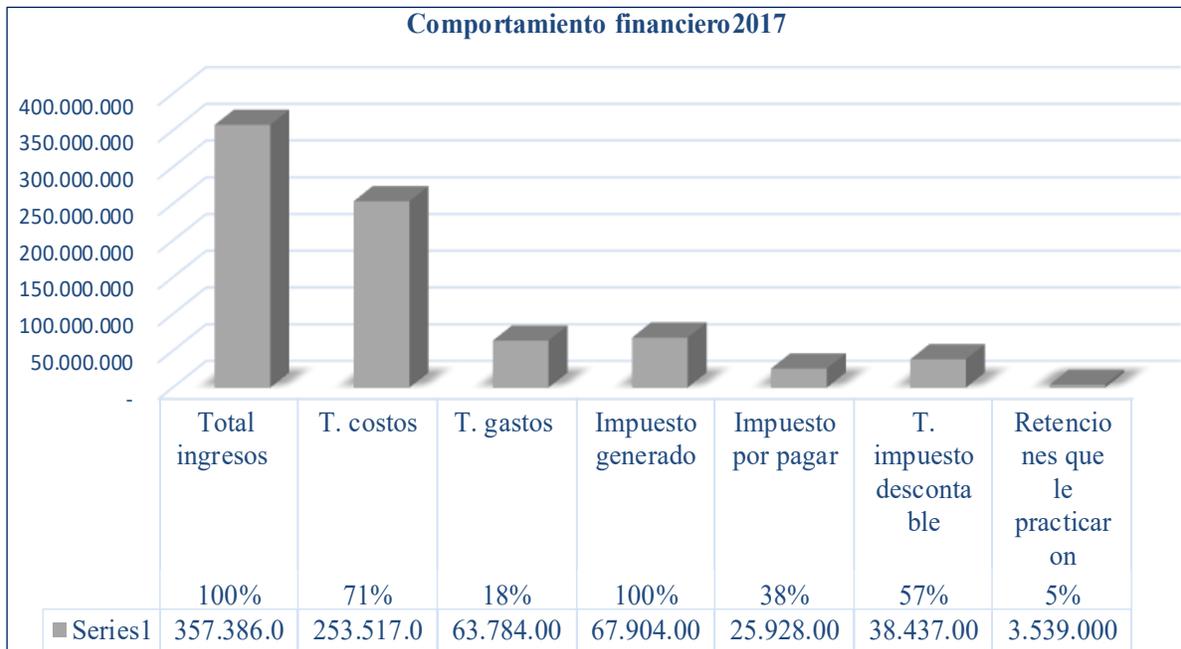


Figura 38 Comportamiento financiero en 2017. Basada en información obtenida de la entidad.

Teniendo en cuenta las gráficas anteriores, se observa que frente a los ingresos y los gastos efectuados durante 2016 y 2017 la empresa tuvo una utilidad de entre el 9% y el 10% en cada año respectivamente, dinero con el que la entidad no conto realmente, porque sus prácticas de recaudo de cartera, no fueron lo suficientemente apropiadas para que la entidad, considerando que esta les otorgo un plazo de hasta 90 días, a sus clientes, para que realizaran el pago de los productos adquiridos.

En octubre del año 2017, la empresa acude a la Dirección de Impuestos y aduanas DIAN, notifica de la ausencia de los pagos de los periodos -1 de 2016 y -1 y-2 de 2017, para lo cual realiza un acuerdo de pago, con el cual se pretende poner al día con dicha obligación pendiente del impuesto sobre las ventas, para dar garantías a dicho acuerdo, uno de los socios, pone a disposición su bien inmueble, es decir que es dejado como garantía. Al finalizar el mismo mes, se realiza un primer pago al periodo -1 de 2016 por valor de \$1.664.640, de los cuales \$ 449.640 correspondían a intereses moratorios.

Impuesto sobre las ventas IVA				
Periodo 1 año 2016				
Fecha de presentacion y pago: 24 de enero de 2017				
Saldo - iva x pagar	Intereses	Abono capital	Fecha de pago	Total abono
\$ 39.461.000				
\$ 38.246.000	\$ 449.640	\$ 1.215.000	22/10/2017	\$ 1.664.640
\$ 37.383.000	\$ 302.498	\$ 863.000	30/10/2017	\$ 1.165.498
\$ 37.027.000	\$ 125.183	\$ 356.000	31/10/2017	\$ 481.183
\$ 36.000.000	\$ 361.280	\$ 1.027.000	2/11/2017	\$ 1.388.280
\$ 35.584.000	\$ 159.805	\$ 416.000	6/12/2017	\$ 575.805
\$ 33.861.205	\$ 653.000	\$ 1.722.795	6/12/2017	\$ 2.375.795
\$ 33.861.205	\$ 2.051.406	\$ 5.599.795		\$ 7.651.201
\$ 33.792.000	\$ 28.000	\$ 69.205	18/01/2018	\$ 97.205
\$ 33.789.000	\$ 2.000	\$ 3.000	6/02/2018	\$ 5.000
\$ 33.786.000	\$ 2.000	\$ 3.000	16/02/2018	\$ 5.000
\$ 33.783.000	\$ 2.000	\$ 3.000	20/02/2018	\$ 5.000
\$ 24.519.000	\$ 5.736.000	\$ 9.264.000	13/11/2018	\$ 15.000.000
\$ 19.576.000	\$ 3.057.000	\$ 4.943.000	28/11/2018	\$ 8.000.000
\$ 19.576.000	\$ 8.827.000	\$14.285.205		\$ 23.112.205
\$ 14.286.000	\$ 4.710.000	\$ 5.290.000	26/04/2019	\$ 10.000.000
\$ 6.252.057	\$ 3.966.057	\$ 8.033.943	16/05/2019	\$ 12.000.000
\$ 6.252.057	\$ 8.676.057	\$13.323.943		\$22.000.000
\$ 6.252.057	Pendiente de pago			
Total pagado	\$19.554.463	\$33.208.943	\$ -	\$52.763.406

Figura 39 Relación de pagos Periodo -1 2016. Basada en información obtenida de la entidad y de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

De esta manera se puede observar la dinámica de pagos que la empresa del sector industrial, ha realizado a partir de ese momento hasta el año 2019, abonando para tratar de reducir la deuda, y los intereses que ha tenido que ir pagando durante más de 2 años, solamente por el impuesto sobre las ventas del periodo 1 de 2016.

Como se observa en la gráfica anterior, por el impuesto que se debía pagar en enero de 2017, se han pagado a la fecha en solo intereses moratorios la suma de \$19.554.463 (diecinueve millones quinientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y tres pesos.), y se ha reducido la deuda en \$33.208.943 (treinta y tres millones doscientos ocho mil novecientos cuarenta y tres pesos.) es decir que aun a la fecha se deben \$6.252.057 millones de la declaración de 2016.

Con la siguiente gráfica, se busca demostrar que de \$52.763.406 (cincuenta y dos millones setecientos sesenta y tres mil cuatrocientos seis pesos.) que la entidad ha pagado para subsanar la falta que realizo con la omisión del pago de la declaración del impuesto sobre las ventas de 2016, solo ha pagado el equivalente al 84% del total de la deuda, y que los interés siguen en aumento por cada día que demora en terminar de pagar dicha obligación; a la fecha dicha omisión le ha costado a la empresa el 50% adicional del valor que en un principio debió de haber consignado al estado.

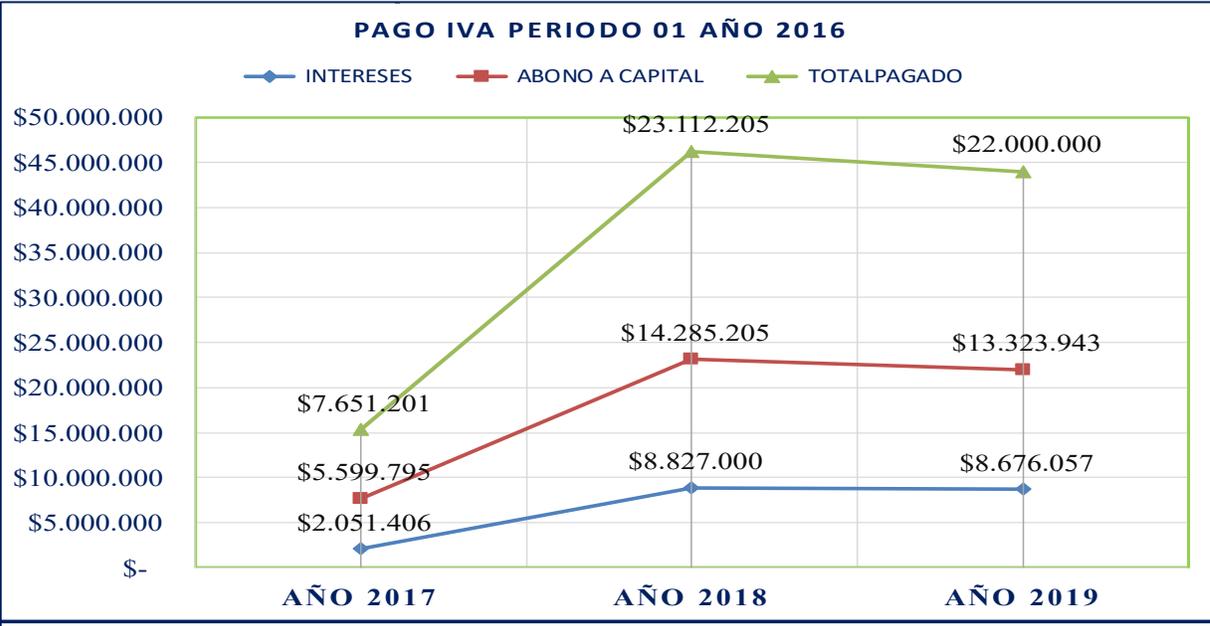


Figura 40 Abonos a la declaración de IVA -1 2016. Elaboración propia. Basada en información obtenida de la entidad y de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

La cuenta bancaria de la entidad, fue embargada como consecuencia de la omisión de los pagos pendientes por el impuesto en mención, y debido al incumplimiento del mandamiento de pago acordado con la Dirección de Impuestos y Aduanas DIAN, acción que perjudico significativamente las finanzas y desarrollo de las operaciones de la entidad, teniendo en cuenta que se retuvo dineros con los que la empresa contaba para hacer frente a otras obligaciones.

De acuerdo con la información encontrada, la entidad aún debe unos saldos pendientes por los periodos 1 de 2016 y 1 y 2 de 2017, por tanto, los intereses de estos impuestos han seguido en aumento, y a la fecha de realización de este estudio de caso, al consultar la liquidación de

esos intereses moratorios, se encontró que estos se encuentran de la siguiente manera: para el saldo pendiente del periodo-1 de 2016 por valor de \$ \$6.252.057, los intereses presuntos son de \$4.623.000,

Esto significa que si la empresa fuera a pagar hoy, tendría que asumir unos intereses del 74% sobre el valor pendiente de pago; para el periodo -1 del año 2017 cuyo valor pendiente de pago por concepto de impuesto es de \$12.043.000, los intereses van en un aproximado de \$7.844.000 equivalentes al 65% sobre el valor del impuesto a pagar; de igual manera para el periodo -2 de 2017 cuyo impuesto es de \$ 5.620.000, ha generado unos intereses de \$3.069.000, equivalentes al 55% del impuesto.

Para hacer más entendible la información anterior, se anexa la siguiente gráfica, la cual contiene la dinámica de los pagos pendientes por cada periodo, los intereses calculados a octubre 1 de 2019 y la sumatoria de las obligaciones tributarias por concepto de IVA e interés moratorio.

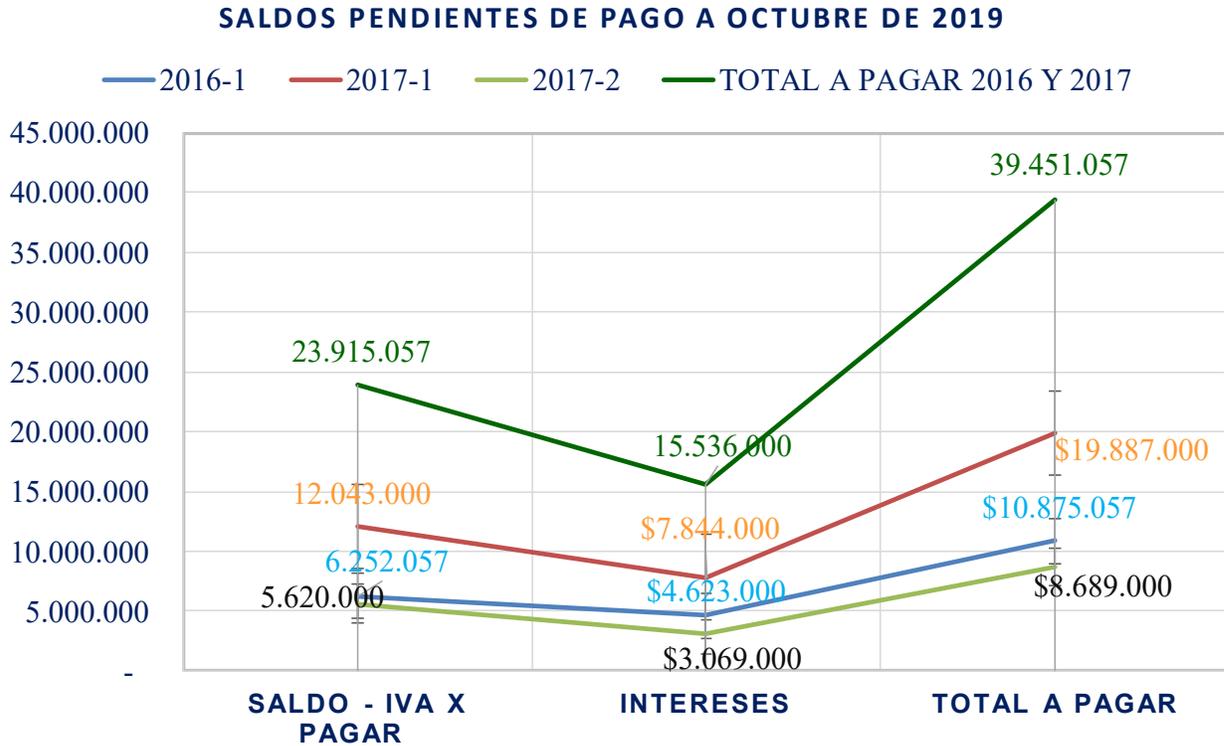


Figura 41 Impuesto sobre las ventas pendiente de pago a octubre de 2019. Elaboración propia.

La grafica anterior contiene datos basados en la liquidación entregada por parte de la Dirección de Impuestos y Aduanas DIAN, a la empresa industrial, los cuales son solo informativos, y no constituye una liquidación oficial.

Para finalizar se tiene que la empresa a 1 de octubre de 2019 debe por concepto de impuesto sobre las ventas, periodo -1 de 2016 y periodo -1 y -2 de 2017 un valor total de \$23.915.057 (veintitrés millones novecientos quince mil cincuenta y siete pesos.) el cual no varía hasta la fecha de su respectivo pago, pero adicional la empresa deberá asumir los intereses que se sigan generando de dicha obligación hasta el momento en que realice la totalidad del pago por impuestos pendientes, intereses que sumados a la fecha, se estima van en \$15.536.000 (quince millones quinientos treinta y seis mil pesos.). lo que significa que hasta el momento los intereses moratorios equivalen a un 65% de la deuda inicial, más los intereses ya pagados por el abono que se realizó a la obligación del periodo -1 de 2016, que significaron un 50% de la deuda total que los causo.

En conclusión, la empresa al momento en que culmine sus obligaciones financieras por concepto de impuesto sobre las ventas omitido, tendrá un gasto de más del 100% del total de dicha deuda por concepto de intereses moratorios, los cuales son determinados según la tasa de usura establecida por la superintendencia Financiera de Colombia para las modalidades de crédito de consumo, menos dos (2) puntos, teniendo en cuenta el Artículo 635 del estatuto tributario.

La situación actual de la empresa del sector industrial, adicional a la afectación económica que se expuso en las gráficas anteriores, también ha sido objeto de embargos originados del requerimiento que la Dirección de Impuestos y Aduanas DIAN, por el comportamiento evasivo que la entidad tuvo frente al dinero recaudado por concepto del impuesto sobre las ventas, esta situación de tener las cuentas embargadas, ha generado que la entidad deba parar su operación por no contar con los recursos suficientes para comprar los insumos y pagar la mano de obra que requiere para la elaboración de sus productos.

Lo anterior agregado a que los principales proveedores de la entidad han retirado la financiación y acuerdos de pagos que se tenían para la adquisición de materia prima y decidieron cobrar un porcentaje más alto como anticipo para la entrega de insumos, afectando así sus flujos de efectivo, y teniendo en cuenta que, a raíz del embargo de sus cuentas, no pueden contar con la financiación de una entidad bancaria, porque se corre el riesgo que el dinero sea retenido.

De esta situación los socios de la entidad han utilizados sus propios recursos para cumplir con los compromisos adquiridos con clientes, proveedores y empleados, usando de manera

continúa sus cuentas bancarias y sus recursos, generando otra afectación directa en sus rentas como personas naturales, así como los gastos pagados desde las mismas no puedan ser descontados de la renta de la sociedad. Con lo anterior se pretende que la sociedad logre reconocer que la afectación causada por el jineteo del impuesto sobre las vetas, no ha sido únicamente económica, por los intereses que deberá seguir pagado por el actuar indebido, sino que también se afectó las operaciones que el negocio realiza de manera constante para seguir funcionando y posicionándose en el mercado del acero inoxidable.

Para mostrar los hallazgos encontrados en el presente estudio de caso, se llevará a cabo una socialización en las instalaciones de la Universitaria Agustiniense, en compañía de los delegados de la empresa del sector industrial sobre el cual se llevó a cabo el estudio, y los cuales son los más interesados en conocer los resultados y recomendaciones sugeridas. Así mismo, se contará con delegados académicos de la universitaria.

Compromiso o propósito

Como compromiso con la situación objeto del presente estudio de caso, se proyectó un estado de flujo de efectivo como sugerencia para orientar a la empresa en una manera práctica de cómo podría organizar sus finanzas para lograr el pago de las obligaciones pendientes, y así ponerse al día en el menor tiempo posible; a continuación, se evidencia que, si la entidad logra cumplir con lo sugerido en este flujo de efectivo, y se esfuerza económicamente por realizar abonos a las obligaciones pendientes de pago por concepto del impuesto sobre las ventas, su situación económica, tributaria y comercial mejoraría en el menor tiempo posible.

Como se ha mostrado anteriormente, el flujo de efectivo de la empresa a partir del año 2016 tuvo graves afectaciones, lo que llevó a la entidad a utilizar el dinero recaudado por concepto de impuesto sobre las ventas de dicho año, en operaciones propias de la entidad para continuar con su operación. Actuación por la cual la entidad se ha visto afectada y deberá hacer frente en los siguientes periodos fiscales, generando disminución de los recursos propios de la entidad para su operación, ya que la empresa deberá pagar el valor adeudado por dicho impuesto más los respectivos intereses moratorios. Lo que significa que por haber utilizado de manera inapropiada los dineros del estado, deberá pagar en intereses una gran cantidad, dependiendo el tiempo que demore para ponerse al día.

Las afectaciones que ha tenido la entidad, han sido muchas y no solo de índole económico, sino también comercial, crediticio y de pérdida de credibilidad y confianza por parte de sus clientes, proveedores, empleados, entidades financieras y del entorno en el que se desempeña.

**Flujo de efectivo
Proyeccion año 2020**

Conceptos	enero - febrero	marzo- abril	mayo - junio	julio- agosto	septiembre- octubre	noviembre- diciembre	Total
Disponible inicial	-	2.083.360	7.454.720	1.437.280	9.146.640	5.749.200	

Mas: ingresos

Cientes vigencia 2020	112.638.365	112.638.365	112.638.365	112.638.365	112.638.365	112.638.365	675.830.190
Cientes por cobrar años anteri	10.000.000	5.000.000	5.000.000	5.000.000	5.000.000		30.000.000
Ingresos crédito - libre inversión		10.000.000					10.000.000
Sub total de ingresos	122.638.365	127.638.365	117.638.365	117.638.365	117.638.365	112.638.365	715.830.190

Menos: egresos

Proveedores	72.578.100	72.578.100	72.578.100	72.578.100	72.578.100	72.578.100	435.468.600
IVA por pagar - vigente	12.842.000		15.450.800	-	15.450.800	15.450.800	59.194.400
IVA por pagar - deuda Dian	4.000.000	11.295.000	3.000.000	4.000.000	1.620.000		23.915.000
Honorarios	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	6.000.000
Servicios técnicos (m.o.)	15.000.000	15.000.000	15.000.000	15.000.000	15.000.000	15.000.000	90.000.000
Servicios públicos	1.595.905	1.595.905	1.595.905	1.595.905	1.595.905	1.595.905	9.575.430
Arrendamientos	9.000.000	9.000.000	9.000.000	9.000.000	9.000.000	9.000.000	54.000.000
Intereses de mora Dian	3.539.000	9.598.000	2.631.000	3.355.000	1.391.000		20.514.000
Abono crédito libre inversión		1.200.000	2.400.000	2.400.000	2.400.000	2.400.000	10.800.000
Diversos	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	6.000.000
Subtotal de egresos	120.555.005	122.267.005	123.655.805	109.929.005	121.035.805	118.024.805	715.467.430

Disponible Final	2.083.360	7.454.720	1.437.280	9.146.640	5.749.200	362.760
-------------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	----------------

Figura 42 Flujo de efectivo proyectado año 2020. Elaboración propia.

Para la realizar la proyección de este flujo de efectivo año 2020, se tuvo en cuenta los flujos de efectivo reales de los años 2016 a 2018. De acuerdo con el historial de ventas durante estos años se planteó una proyección en ventas por bimestre para facilitar el flujo y poder visualizar de manera más detenida los ingresos y los gastos ajustados de la compañía.

Para proyectar los intereses de Mora a los impuestos pendientes de pago de los años 2016 y 2017 periodo -1, periodo -1 y periodo -2, respectivamente, se ha tenido en cuenta que se tiene los intereses de Mora decretados por la DIAN hasta octubre 01 de 2019, para la proyección se tomó el último interés de Mora que ha sido el más alto en los 3 últimos meses y se realizó la proyección hasta las posibles fechas de pago.

Flujo de Impuestos año 2020							
Conceptos	enero - febrero	marzo- abril	mayo - junio	julio- agosto	septiembre- octubre	noviembre- diciembre	Total
Ventas	101.650.000	101.650.000	101.650.000	101.650.000	101.650.000	101.650.000	609.900.000
IVA en Ventas	19.313.500	19.313.500	19.313.500	19.313.500	19.313.500	19.313.500	115.881.000
IVA retenido en Ventas							-
Rete. de ICA 0,69 %	- 701.385	- 701.385	- 701.385	- 701.385	- 701.385	- 701.385	- 4.208.310
Rete. en la fuente 2,5%	- 2.541.250	- 2.541.250	- 2.541.250	- 2.541.250	- 2.541.250	- 2.541.250	- 15.247.500
Rete. en garantías 5%	- 5.082.500	- 5.082.500	- 5.082.500	- 5.082.500	- 5.082.500	- 5.082.500	- 30.495.000
Cuentas por cobrar	112.638.365	112.638.365	112.638.365	112.638.365	112.638.365	112.638.365	675.830.190
compras con IVA	60.990.000	60.990.000	60.990.000	60.990.000	60.990.000	60.990.000	365.940.000
IVA en compras	11.588.100	11.588.100	11.588.100	11.588.100	11.588.100	11.588.100	69.528.600
IVA por pagar	7.725.400	7.725.400	7.725.400	7.725.400	7.725.400	7.725.400	46.352.400
Proveedores por pagar	72.578.100	72.578.100	72.578.100	72.578.100	72.578.100	72.578.100	435.468.600
	40.060.265	40.060.265	40.060.265	40.060.265	40.060.265	40.060.265	

Figura 43 Flujo de efectivo con proyección e impuestos. Elaboración propia.

Teniendo en cuenta los ingresos de las cuentas por cobrar a los clientes de años anteriores los cuales se proyecta recuperar durante el año 2020. Se pretende mostrar la posibilidad de pagar impuestos vigentes y así mismo abonar deuda de impuestos vencidos. También se cuenta con el dinero que se estima podrá adquirir por medio de un crédito \$10.000.000 para

dar un mejor flujo de efectivo y lograr el objetivo de saldar la deuda de vigencias anteriores con la DIAN.

En el periodo de noviembre diciembre de 2020 se incluye dentro de los egresos el pago del impuesto de IVA del periodo 3 del año 2020 una vez que este impuesto se debe cancelar los primeros días del mes de enero del año 2021 y la idea es que la empresa no reincida en la conducta del no pago oportuno del impuesto sobre las ventas IVA.

La entidad deberá seguir haciendo frente a las demás consecuencias que ha generado el actuar indebido como se observa a continuación, pues no solo se ha visto afectada la economía de la entidad por el pago de intereses, sino que también se ha afectado la relación de los administradores con los clientes y proveedores, además de que el representante legal esté en riesgo de una sanción penal, entre muchos otros problemas que tenido la sociedad a causa de la pérdida de credibilidad que genero estar en curso de actos de comparecencia frente a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, por la omisión del pago del impuesto sobre las ventas IVA.

Conclusiones

Después de realizar la revisión y comparación de la información recolectada, se logró establecer que la entidad ha sufrido varias afectaciones originadas por la omisión en el pago oportuno del impuesto sobre las ventas, y las cuales la han perjudicado comercialmente, pero que los socios de la entidad han decidido hacer frente a todas las consecuencias que se generan e intentar pagar la obligación tributaria pendiente, realizando pagos de la siguiente manera; Del saldo a pagar de \$39.469.000 por el periodo 1 del año 2016, que debía pagar en el 2017, se abonó finalizando el mismo año un valor de \$5.599.795 y se pagó \$2.051.406 correspondientes a intereses generados para un total de \$7.651.201. durante el año 2018 se realizaron abonos que suman un total de \$23.112.205 de los cuales \$14.285.205 corresponden a abono a capital y \$8.827.000 de intereses moratorios. Para el año 2019 se realizó un abono en el mes de abril por \$10.000.000 de los cuales \$4.710.000 corresponden a pago de intereses y \$5.290.000 al abono de la deuda.

En mayo de 2019 la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, embargo nuevamente la cuenta bancaria de la entidad, reteniendo un valor total de \$12.000.000 de los cuales aplico \$ 8.033.943 como abono a la deuda y \$3.966.057 como pago de intereses moratorios. Lo que da como resultado que a octubre de 2019 la entidad debe por el periodo 1 de 2016 un valor de \$6.252.057 más intereses moratorios que se liquidaran al momento del pago, y que a la fecha se acercan a los \$5.000.000.

Con respecto a los periodos 1, 2 y 3 del año 2017, en marzo de 2018 fue aplicado el pago de la obligación del periodo 3, por un total de \$8.379.467 de los cuales \$8.265.000 corresponden al pago de la obligación total de dicho periodo y \$114.467 por concepto de intereses moratorios. Lo que significa que a la fecha la entidad aún debe la obligación de los periodos 1 y 2 de 2017, correspondiente a \$17.663.000 más los respectivos intereses moratorios que se generen.

Con lo anterior, se puede establecer que a la fecha el impacto económico generado por la omisión en el pago oportuno del impuesto sobre las ventas ha sido de \$19.668.930 los cuales han pagado en intereses moratorios que equivalen al 50% de la deuda inicial y que seguirán en aumento debido a que aún hay un saldo pendiente por pagar.

Sin embargo el impacto tributario es la reseña con la que la entidad tendrá que continuar sus operaciones, teniendo un precedente negativo ante la administración tributaria y trayendo,

varias afectaciones generadas por la conducta antes mencionada, adicional a tener que pagar intereses moratorios, ha tenido que sortear los obstáculos que le han presentado con otros proveedores, clientes y entidades financieras y de control, pues el hecho de estar con reportes negativos ante la administración de impuestos y aduanas nacionales DIAN, ha generado que la empresa pierda credibilidad y sus proveedores no otorguen facilidades de pago de acuerdo con su capacidad económica, al igual que las entidades financieras ha frenado solicitudes de créditos porque la empresa se encuentra con el reporte negativo emitido por la DIAN, adicional a las afectaciones que la cuenta bancaria de la entidad ha sufrido por los efectos de los embargos.

Adicional a lo anterior las personas pertenecientes a la entidad podrán sufrir efectos negativos en sus profesiones a causa de la actuación de la administración de la entidad, empezando por que los representantes legales podrían estar en curso de investigaciones privativas de la libertad como consecuencia de la evasión del impuesto sobre las ventas durante los periodos en mención, este considerando si la empresa no se pone al día en el menor tiempo posible. Adicional a las posibles repercusiones legales y comerciales que podrían sufrir si deciden emprender un nuevo negocio y empresa.

Los empleados también se podrán ver afectados, en la medida de que si el establecimiento es cerrado por la omisión como lo estipula el artículo 402 de código penal; perderían sus trabajos y por ende sus ingresos y estabilidad económica se vería seriamente afectada, sin desmeritar las afectaciones que tendrían los socios, proveedores y clientes tanto económicas como de credibilidad.

El estado y la sociedad también sufren el impacto en diferentes aspectos, porque como se mencionó anteriormente el impuesto de IVA, es un recurso del estado para cubrir las necesidades primarias de la sociedad como lo son la salud, educación y seguridad.

De esto la importancia de realizar el cumplimiento oportuno de las obligaciones formales y sustanciales a las que están obligadas las empresas, pues la afectación no solo se mide cuantitativamente, equivalente al dinero que gastara para saldar los inconvenientes, sino también en cualitativa porque existen muchos más factores que se verán afectados alrededor de la entidad.

Consecuencias		
Económicos	Empresariales	Adicionales
<i>Multa equivalente al doble de lo no consignado sin que supere el equivalente a 1.020.000 UVT.</i>	<i>Resolución inhibitoria, preclusión de investigación o cesación de procedimiento.</i>	<i>El representante letal, podrá Incurrir en prisión de cuarenta (48) a ciento ocho (108) meses.</i>
Pago de intereses moratorios Incremento de obligaciones financieras. Afectación de historial crediticio. Afectación del patrimonio y activos de la entidad. Negación de créditos financieros. Negación de créditos por parte de proveedores..	Requerimientos. Embargos. Búsqueda de garantías. Perdida de credibilidad. Proveedores prevenidos. Abstinencia de los clientes.	Representantes acechados por las entidades publicas y privadas. Afectación del patrimonio de los socios. Perdida de confianza hacia los socios y administradores. Señalamientos por parte de otras entidades del sector. hostigamiento hacia los socios. Contador podrá ser señalado por no informar las irregularidades.

Figura 44 Consecuencias. Elaboración propia.

De acuerdo a información obtenida de la empresa y Código Penal Artículo 402 Omisión del agente retenedor o recaudado y del Estatuto Tributario Nacional Artículo 635. Determinación de la tasa de interés moratorio.

En la imagen anterior, se plantean los principales efectos que trae la omisión en el pago del impuesto sobre las ventas IVA, para la empresa del sector industrial y quienes hacen parte o rodean la entidad. Es de aclarar que fuera de estos efectos se encuentran las afectaciones que tiene al presupuesto general de la nación y la sociedad en general a causa de esas conductas negativas, pues afectan a todo un país.

Recomendaciones

Se sugiere a la empresa del sector industrial que realice un nuevo acuerdo de pago con la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, para buscar la normalización de los periodos de Impuesto sobre las ventas adeudados hasta el año 2019.

Es indispensable que la empresa tome medidas correctivas con respecto a los límites de los créditos que ofrece a sus clientes. Si bien esta entidad para el desarrollo de su actividad debe ofrecer garantías sobre sus productos y por ende se conoce que sobre esos productos vendidos sus clientes retendrán un porcentaje como retención en garantía del producto, es necesario que los administradores de la entidad contemplen el valor que les será retenido y la capacidad máxima que pueden ofrecer como crédito para el pago del porcentaje restante. La entidad debe considerar que, al vender sus productos, está generando el impuesto sobre las ventas, y el cual será del 19% sobre el valor del bien; así que ese 19% correspondiente al impuesto de IVA, no debería ser parte del crédito que ofrece a sus clientes.

La entidad debe considerar tener como prioridad recaudar el valor de los Impuestos que genera su actividad y los costos de insumos utilizados para la fabricación de los productos.

Durante la revisión de la información, se evidencio que la empresa tiene unas cuentas por cobrar a clientes por concepto de facturas y retenciones de garantía pendientes por pagar. Se sugiere que inicien un proceso de control sobre dichos saldos para así poder solicitar a sus clientes el pago de los mismos. Con el recaudo de esas carteras, la empresa podría realizar algunos abonos a las obligaciones pendientes por concepto de impuesto de sobre las ventas y disminuir dicha obligación.

Finalmente se recomienda la pronta normalización de los pagos adeudados, y no volver a incurrir en la financiación de las operaciones de la entidad con recursos que no son propios, claramente los resultados por haber omitido el pago del impuesto sobre las ventas IVA, ha traído y seguirá trayendo varias consecuencias que dificultan la proyección del negocio en marcha que se espera para la entidad.

Referencias

Jacome, M. A. (2016). Políticas fiscales internacionales contra la elusión y evasión de impuestos. Recuperado de: <http://hdl.handle.net/10654/14897>.

Macías Cardona, H., & Cortés Cueto, J. (2004). Disminuir la tarifa General de IVA en Colombia Aumentaría el Recaudo Tributario. *Semestre Económico*, 7(13), 19-42.H p. 191.

Un registro mundial contra la evasión tributaria. (2018). Portafolio, Recuperado de: <https://search.proquest.com/docview/2058456328?accountid=25548>

Gómez Sabaíni, J., & Morán, D. (2016). La situación tributaria en américa latina: raíces y hechos estilizados. *Cuadernos de Economía*, XXXV (67), 1-37. Recuperado de:<https://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/15178/1/Lambis%20y%20Castan%CC%83eda%202017.%20Evasio%CC%81n%20IVA..pdf>

Rodríguez, J., Sánchez, A, y Gómez, z. (2017). Análisis de los mecanismos anti evasión en Colombia, (trabajo de grado, universitaria agustiniana). Recuperado de: <http://repositorio.uniagustiniana.edu.co/handle/123456789/353>

Rodríguez, S. (2018). Delitos fiscales en Colombia. Asuntos: legales. Recuperado de: <https://www.asuntoslegales.com.co/analisis/sebastian-rodriguez-bravo-510921/delitos-fiscales-en-colombia-27412047>

Morales, M. (2016) La millonaria suma de dinero que se deja de recaudar por la evasión del IVA. *Revista Portafolio*. Recuperado de: <https://www.portafolio.co/economia/como-es-la-evasion-del-iva-en-colombia-501319>

Seitz, M. (2015). El peso del IVA. *En qué países de América Latina pagamos más impuestos al hacer las compras*. BBC Mundo. Recuperado de: https://www.bbc.com/mundo/video_fotos/2015/07/150722_economia_america_latina_iva_con_sumidores_lista_ms

Gómez, J. (2015). Reflexiones de la relación entre el derecho económico, la constitución y el IVA como el tributo de mayor generación de recursos Recuperado de: https://repository.udem.edu.co/bitstream/handle/11407/2198/TG_DERECHO_15.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Montes, R. y Rubio, Y. (2018). Recuperado de: <http://backdoortechnology.net/bitstream/ucc/6050/2/2018-RubioyMontes-incumplimiento-iva.pdf>

Gómez Sabaíni, J C. & Morán, D. (2014). Tax Policy in Latin America: Diagnosis and Guidelines for a Second Generation of Reforms. Macroeconomics of Development Series, 133. Recuperado

de: <http://www.cepal.org/publicaciones/xml/4/53194/TaxpolicyinLatinAmerica.pdf>

Gómez Sabaíni, J C. & Morán, D. (2014). La situación tributaria en América Latina: raíces y hechos estilizados Recuperado de: http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0121-47722016000100002&lng=en&nrm=iso&tlng=es

Kacef, O. y Jiménez.(2009) Macroeconomic policies in times of crisis: options and perspectives Recuperado de: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/3665/2/S2009519_en.pdf

Siigo. (2018). Que es el IVA. Recuperado de: <https://www.siigo.com/blog/empresario/que-es-el-iva/>

Gerencie.com. (2018). Impuesto a las ventas Recuperado de: https://www.gerencie.com/impuesto-a-las-ventas.html#Concepto_de_Iva

Bustos, J. (2007). El impuesto al valor agregado y el régimen de facturación en el impuesto a la renta. Recuperado de: <https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=FKEc6EAipq8C&oi=fnd&pg=PA23&dq=+impuesto%3F&ots=Vuj9nIEQA&sig=ABWZ9PC5eUaP4PLGHysQZQbX5Ko#v=onepage&q=impuesto%3F&f=false>

Gonzáles, P. Laffer, o la curva de la felicidad. Recuperado de: <http://www.expansion.com/especiales/20aniversario/20protagonistas/laffe.html>

Ortega, R. (2019). Revista dinero. Recuperado de: <https://www.dinero.com/edicion-impresa/opinion/articulo/persuasion-contrala-evasion-por-juan-ricardo-ortega/266783>

Rodríguez, C. (2018). Colombia es el tercer país con la tasa corporativa más alta. [imagen]. Diario la república. Recuperado de: <https://www.larepublica.co/globoeconomia/colombia-es-el-tercer-pais-con-la-tasa-corporativa-mas-alta-en-america-latina-2706295>.

Congreso de la república. (20 de diciembre de 1995). Por la cual se modifica el Libro II del Código de Comercio, se expide un nuevo régimen de procesos concursales y se dictan otras disposiciones. [ley 222] Recuperado de: http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0222_1995.html

Vega, M. (2015). El impuesto sobre el valor agregado IVA. Bogotá, Colombia: Temis
Recuperado de: <https://www.oecd.org/tax/tax-policy/revenue-statistics-in-latin-america-and-the-caribbean-24104736.htm>

M. Gerardo Fernández Guerrero

Básico, B., & Guerrero, F. (2006). Metodología de la Investigación. Recuperado de: https://s3.amazonaws.com/academia.edu.documents/45455784/metodologia_investigacion.pdf?AWSAccessKeyId=AKIAIWOWYYGZ2Y53UL3A&Expires=1558113107&Signature=aoAuU8tFNd6YYQmhn%2BsM%2BZgqCAE%3D&response-content-disposition=inline%3B%20filename%3DMetodologia_de_la_Investigacion_Licencia.pdf

Gaceta (2004). Generalidades sobre Metodología de la Investigación. Recuperado de: <http://www.unacar.mx/contenido/gaceta/ediciones/contenido2.pdf>

Debitoor. Flujo de efectivo. Recuperado de: <https://debitoor.es/glosario/definicion-flujo-efectivo>

Jaramillo, C. y Tovar, J. (2008) El impacto del Impuesto al Valor Agregado sobre el gasto en Colombia. Lecturas de economía. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/pdf/1552/155215604003.pdf>

Universidad Eafit. Impuesto al valor agregado. Recuperado de: <http://www.eafit.edu.co/escuelas/administracion/consultorio-contable/Documents/boletines/fiscal/b3.pdf>

Arrieta, E. (2018). Sin controles en evasión, beneficios del IVA desaparecerán. La República. Recuperado de: <https://www.larepublica.net/noticia/sin-controles-en-evasion-beneficios-del-iva-desapareceran>

Espitia, J. (2018) Beneficios tributarios y evasión fiscal. Elementos para el debate en Colombia Recuperado de: <https://www.justiciafiscal.org/2014/07/beneficios-tributarios-y-evasion-fiscal-elementos-para-el-debate-en-colombia/>

Clavijo, S. (2005). tributación, equidad y eficiencia en Colombia. Clasificación JEL: Tributación y Recaudos (H20); Latinoamérica (N26). Recuperado de:

DIAN. (2019). Rendición de cuentas año 2018 Recuperado de: <https://www.dian.gov.co/dian/rendicioncuentas/RendicionCuentasCiudadania/RendicionCuentas2019/Informe%20Rendici%C3%B3n%20de%20Cuentas%20DIAN.pdf>